

Boletín Oficial

de las

Cortes de Castilla y León

II LEGISLATURA

AÑO VII

20 de Octubre de 1989

Núm. 108

SUMARIO

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
I. TEXTOS LEGISLATIVOS			
Proyectos de Ley (P.L.)		abastecimiento de agua de Castillejo de Martín Viejo y a otros pueblos.	
P.L. 21-IV		P.N.L. 140-I	3353
INFORME DE LA PONENCIA de la Comisión de Economía, Hacienda y Comercio en el Proyecto de Ley de Regulación Transitoria del Fondo de Compensación Regional.	3344	PROPOSICIÓN NO DE LEY presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a adopción de medidas legales para evitar que las transformaciones en regadío se destinen a fines no agrarios y para que no se produzcan segregaciones por debajo de la unidad mínima de cultivo.	3354
P.L. 22-II		P.N.L. 141-I	
ENMIENDAS PARCIALES presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista al Proyecto de Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.	3345	PROPOSICIÓN NO DE LEY presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a adecuación de la composición de la Comisión de Medio Ambiente de Castilla y León y de las Comunidades Provinciales de Urbanismo y sus Ponencias Técnicas a la nueva situación político-administrativa.	3355
P.L. 22-IV		P.N.L. 142-I	
INFORME DE LA PONENCIA de la Comisión de Economía, Hacienda y Comercio en el Proyecto de Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.	3347	PROPOSICIÓN NO DE LEY presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a ejecución de sanciones firmes en materia de conservación de la naturaleza.	3356
TEXTO PROPUESTO POR LA PONENCIA	3349	P.N.L. 143-I	
II. PROPOSICIONES NO DE LEY (P.N.L.)			
P.N.L. 139-I		PROPOSICIÓN NO DE LEY presentada por el Pro-	
PROPOSICIÓN NO DE LEY presentada por el Procurador D. José Castro Rabadán, relativa a		curador D. José Castro Rabadán, relativa a	

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
curador D. Octavio Granado Martínez, urgiendo la dotación a la ciudad de Burgos de Servicios Sociales básicos.	3356	tructuración de viñedos en Cigales, Cebros y Fermoselle-Arribes.	3362
III. ACUERDOS Y COMUNICACIONES		P.E. 558-I	
Cambios habidos en la Composición de la Diputación Permanente.		PREGUNTA con respuesta escrita, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Jaime González González, sobre datos relativos a ayudas a las explotaciones de ganado en régimen extensivo.	3362
ALTA de D. José Nieto Noya en sustitución de D. Jesús Posada Moreno como miembro de la Diputación Permanente de la Cámara.	3357	P.E. 559-I	
IV. INTERPELACIONES, MOCIONES, PREGUNTAS Y CONTESTACIONES		PREGUNTA con respuesta escrita, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Jaime González González, sobre datos relativos a ayudas a la utilización de dosis seminales de porcino.	3362
Preguntas con respuesta escrita (P.E.)		P.E. 560-I	
P.E. 551-I		PREGUNTA con respuesta escrita, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Jaime González González, relativa a adscripciones provisionales realizadas en los Servicios Centrales de la Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente hasta el 20 de Septiembre.	3363
PREGUNTA con respuesta escrita, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Octavio Granado Martínez, relativa a cumplimiento de la Resolución sobre la Residencia "Las Merindades" de Villarcayo.	3358	P.E. 561-I	
P.E. 552-I		PREGUNTA con respuesta escrita, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Jaime González González, sobre datos relativos a ayudas a la suscripción de pólizas de seguros de pedrisco de uva de vinificación.	3363
PREGUNTA con respuesta escrita, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. José Castro Rabadán, relativa a ampliación del plazo para ayudas y subvenciones a obras realizadas a través del Fondo de Cooperación Local 1987-1988.	3358	P.E. 562-I	
P.E. 553-I		PREGUNTA con respuesta escrita, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Jaime González González, sobre datos relativos a las ayudas a la suscripción de pólizas de seguros de diversos cultivos.	3364
PREGUNTA con respuesta escrita, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. José Castro Rabadán, relativa a estado del expediente sobre la Mancomunidad de Tierras de Alba y otros extremos.	3359	P.E. 563-I	
P.E. 554-I		PREGUNTA con respuesta escrita, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Jaime González González, sobre datos relativos a subvenciones para compra de verracos por titulares de explotaciones porcinas.	3364
PREGUNTA con respuesta escrita, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Jaime González González, sobre datos relativos a las ayudas para el fomento de Asociaciones de Productores Agrarios.	3360	P.E. 564-I	
P.E. 555-I		PREGUNTA con respuesta escrita, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Jaime González González, sobre datos relativos a ayudas a Entidades Locales en diversas materias.	3365
PREGUNTA con respuesta escrita, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Jaime González González, sobre datos relativos a las ayudas para el fomento de nuevos recursos pastables.	3361	P.E. 565-I	
P.E. 556-I		PREGUNTA con respuesta escrita, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Jaime González González, sobre datos relativos a ayudas a la Contratación de personal técnico por las Asociaciones de Productores y/o ganaderos.	3365
PREGUNTA con respuesta escrita, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Jaime González González, sobre datos relativos a subvenciones a préstamos concertados por titulares de explotaciones acuícolas.	3361	P.E. 566-I	
P.E. 557-I		PREGUNTA con respuesta escrita, formulada a la	

<u>Págs.</u>	<u>Págs.</u>
<p>Junta de Castilla y León por el Procurador D. Jaime González González, relativa a ubicación del Centro de Salud de Segovia en Navafria.</p> <p>P.E. 567-I</p> <p>PREGUNTA con respuesta escrita, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Angel F. García Cantalejo, relativa a previsiones sobre la terminación de 80 viviendas de promoción pública en el barrio de San Lorenzo de Segovia.</p> <p>P.E. 568-I</p> <p>PREGUNTA con respuesta escrita, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Jaime González González, sobre extremos relativos a la realización de zonas de concentración parcelaria por TRAGSA hasta 20-9-1989.</p> <p>P.E. 569-I</p> <p>PREGUNTA con respuesta escrita, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Jaime González González, relativa a reuniones de la Comisión para el Medio Ambiente de Castilla y León.</p> <p>P.E. 570-I</p> <p>PREGUNTA con respuesta escrita, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Jaime González González, sobre extremos relativos a propuestas y declaraciones de impacto ambiental.</p> <p>P.E. 571-I</p> <p>PREGUNTA con respuesta escrita, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Octavio Granado Martínez, relativa a cumplimiento de los artículos 19.2 y 29 i) de la Ley de Acción Social y Servicios Sociales.</p> <p>P.E. 572-I</p> <p>PREGUNTA con respuesta escrita, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Octavio Granado Martínez, relativa a cumplimiento del mandato de las Cortes de Castilla y León sobre modificación del Estatuto de Centros de Menores en la Comunidad.</p> <p>P.E. 573-I</p> <p>PREGUNTA con respuesta escrita, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Octavio Granado Martínez, relativa a criterios utilizados en la determinación de municipios de Burgos con derecho a subvenciones para incentivos al Sector de Hostelería.</p> <p>P.E. 574-I</p> <p>PREGUNTA con respuesta escrita, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. José Castro Rabadán, relativa a criterios utilizados en la determinación de munic- </p>	<p>pios de Salamanca con derecho a subvenciones para incentivos al Sector de Hostelería.</p> <p>P.E. 575-I</p> <p>PREGUNTA con respuesta escrita, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Laurentino Fernández Merino, relativa a criterios utilizados en la determinación de municipios de Palencia con derecho a subvenciones para incentivos al Sector de Hostelería.</p> <p>P.E. 576-I</p> <p>PREGUNTA con respuesta escrita, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Antonio de Meer Lecha-Marzo, relativa a criterios utilizados en la determinación de municipios de Valladolid con derecho a subvenciones para incentivos al Sector de Hostelería.</p> <p>P.E. 577-I</p> <p>PREGUNTA con respuesta escrita, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Angel Martín Vizcaino, relativa a criterios utilizados en la determinación de municipios de Soria con derecho a subvenciones para incentivos al Sector de Hostelería.</p> <p>P.E. 578-I</p> <p>PREGUNTA con respuesta escrita, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Juan A. Lorenzo Martín, relativa a criterios utilizados en la determinación de municipios de Avila con derecho a subvenciones para incentivos al Sector de Hostelería.</p> <p>P.E. 579-I</p> <p>PREGUNTA con respuesta escrita, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Lorenzo López Trigal, relativa a horas de asueto concedidas por la Dirección General del Medio Natural el día 4 de Octubre.</p> <p>P.E. 580-I</p> <p>PREGUNTA con respuesta escrita, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Miguel Valcuende González, relativa a extremos relacionados con el proyecto de carretera de la Comunidad de Cantabria que afecta al Norte de la Provincia de Palencia.</p> <p>P.E. 581-I</p> <p>PREGUNTA con respuesta escrita, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Miguel Valcuende González, relativa a extremos relacionados con el funcionamiento de las depuradoras existentes y el control de vertidos.</p> <p>P.E. 582-I</p> <p>PREGUNTA con respuesta escrita, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Jaime González González, relativa a adscripciones provisionales realizadas desde el 15 de Mayo de 1989.</p>
3365	3370
3366	3371
3366	3371
3367	3372
3367	3372
3368	3373
3369	3374
3369	3374
3375	3375

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
P.E. 583-I		P.E. 538-II	
PREGUNTA con respuesta escrita, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. José Castro Rabadán, relativa a previsiones sobre la reforma del paso "EL COLLADO" en la carretera SA-322 en Villavieja de Yeltes.	3375	CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita, formulada por la Procuradora D.ª Matilde Fernández Estébanez, relativa a expediente de instalación de línea eléctrica por Hidroeléctrica San Cipriano entre Villahibiera y Villamondrín, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 101, de 21 de Julio de 1989.	3379
P.E. 584-I		P.E. 543-II	
PREGUNTA con respuesta escrita, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Leandro J. Martín Puertas, relativa a inscripción de la "Fundación para el Análisis y Estudios Sociales".	3376	CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita, formulada por el Procurador D. Juan A. Perteguer Rey, relativa a extremos relacionados con la zoonosis declarada en Navas de San Antonio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 105, de 4 de Octubre de 1989.	3380
P.E. 585-I		P.E. 545-II	
PREGUNTA con respuesta escrita, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Leandro J. Martín Puertas, relativa a cobertura de plazas vacantes en la Oposición de Auxiliares de 1988.	3377	CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita, formulada por el Procurador D. Pedro San Martín Ramos, relativa a estado del proyecto de construcción de una escuela de capacitación agraria en Benavente, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 105, de 4 de Octubre de 1989.	3381
P.E. 586-I		V. ORGANIZACION DE LAS CORTES	
PREGUNTA con respuesta escrita, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Leandro J. Martín Puertas, relativa a extremos relacionados con el reconocimiento de grado personal a funcionarios.	3378	RESOLUCIÓN de la Presidencia de las Cortes de Castilla y León por la que se anuncia la contratación directa de adquisición e impresión de doscientas agendas de las Cortes de Castilla y León.	3381
Contestaciones			
P.E. 531-II			
CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita, formulada por el Procurador D. Juan B. Durán Suárez, relativa a adjudicatarios y cuantías de las ayudas establecidas en el Decreto 202/1988, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 99, de 26 de Junio de 1989.	3378		

I. TEXTOS LEGISLATIVOS

Proyectos de Ley

P.L. 21-IV

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena la publicación del Informe emitido por la Ponencia de la Comisión de Economía, Hacienda y Comercio en el Proyecto de Ley de Regulación Transitoria del Fondo de Compensación Regional, P.L. 21-IV.

Castillo de Fuensaldaña, a 19 de Octubre de 1989.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: Carlos Sánchez-Reyes de Palacio

A LA COMISION DE ECONOMIA, HACIENDA Y COMERCIO

La Ponencia encargada de redactar el informe sobre el Proyecto de Ley de Regulación Transitoria del Fondo de compensación Regional, integrada por los Procuradores Sres. Aznar Fernández, Estella Hoyos, Fernández Merino, De las Heras Mateo, Paniagua Iñiguez, Sánchez Iñigo y Serrano Vilar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 113 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, eleva a la Comisión el siguiente:

INFORME

La Ponencia ha estudiado con todo detenimiento el Proyecto de Ley de Regulación Transitoria del Fondo de compensación Regional remitido por la Junta de Castilla y

León y las nueve enmiendas presentadas a su articulado por el grupo Parlamentario Socialista. La Ponencia entiende que estas últimas se encuentran interrelacionadas entre sí. Por esta razón, la Ponencia renuncia a efectuar un análisis individualizado y decide analizar y discutir las enmiendas de forma conjunta.

El examen de las enmiendas presentado por el Grupo Parlamentario Socialista pone de manifiesto que éstas pretenden modificar en profundidad los principios y líneas maestras que inspiran el Proyecto de Ley aprobado por la Junta de Castilla y León, sustituyéndolos por otros. Las tesis en que fundamentan estas enmiendas son compartidas por los Ponentes pertenecientes al Grupo Parlamentario enmendante, pero no son aceptadas por los miembros de la Ponencia representantes de los Grupos Parlamentarios Popular y de Centro Democrático y Social. Por ello, la Ponencia acuerda trasladar a Comisión para su debate y votación todas las enmiendas parciales presentadas al Proyecto, proponiendo como texto básico de esta discusión el que figura en el Proyecto de Ley remitido a la Cámara por la Junta de Castilla y León, sin introducir modificación alguna en el mismo.

Castillo de Fuensaldaña a 10 de octubre de 1989.

Fdo.: José A. Luis Aznar Fernández.

Fdo.: Manuel Estella Hoyos.

Fdo.: Laurentino Fernández Merino.

Fdo.: De las Heras Mateo.

Fdo.: Francisco J. Paniagua Iñiguez.

Fdo.: Pascual Sánchez Iñigo.

Fdo.: Joaquín Serrano Vilar.

I. TEXTOS LEGISLATIVOS

Proyectos de Ley

P.L. 22-II

PRESIDENCIA

La Mesa de la Comisión de Economía, Hacienda y Comercio, en su reunión de 10 de octubre, ha admitido a trámite las Enmiendas parciales presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista al Proyecto de Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, P.L. 22-II.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 10 de octubre de 1989.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: Carlos Sánchez-Reyes de Palacio

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA, HACIENDA Y COMERCIO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

ENMIENDA núm. 1

Al artículo 2. De modificación.

Se propone la sustitución del actual apartado 2 por el siguiente:

“2. Asimismo, las tasas propias de la Comunidad se regirán por lo dispuesto en sus leyes específicas.

MOTIVACION

Mejora técnica.

EL PORTAVOZ

Fdo.: Jesús Quijano González

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA, HACIENDA Y COMERCIO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

ENMIENDA núm. 2

Al artículo 3. De supresión.

Se propone la supresión del apartado 2.

MOTIVACION

No parece adecuada esta deslegalización.

EL PORTAVOZ

Fdo.: Jesús Quijano González

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA, HACIENDA Y COMERCIO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

ENMIENDA núm. 3

Al artículo 8. De modificación.

Se propone la sustitución del apartado J por el siguiente:

"J. En general, aquellas actividades o servicios que se refieran, afecten o beneficien a personas determinadas o que hayan sido motivadas por éstas directa o indirectamente."

MOTIVACION:

Mejora técnica. Se trata de situaciones fácticas susceptibles de convertirse en hecho imponible. Por ello la actividad no debe referirse al "sujeto pasivo".

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA,
HACIENDA Y COMERCIO**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

ENMIENDA núm. 4

Al artículo 9. De modificación.

Se propone la siguiente redacción para el apartado 1:

"1. Son sujetos pasivos las personas físicas o jurídicas que resulten afectadas o beneficiadas personalmente o en sus bienes por el servicio prestado o actividad realizada que constituyan el hecho imponible.

MOTIVACION

Mejora técnica.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA,
HACIENDA Y COMERCIO**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

ENMIENDA núm. 5

Al artículo 9. De modificación.

Se propone la modificación, en el apartado 4, de la frase "... en concordancia con lo dispuesto..." hasta el final.

Por: "... de conformidad con lo dispuesto en la Ley General Tributaria".

MOTIVACION:

Mejora técnica.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA,
HACIENDA Y COMERCIO**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

ENMIENDA núm. 6

Al artículo 9. De adición.

Se propone la adición de un nuevo apartado 5 del siguiente tenor:

"5. En los términos previstos en la Ley General Tributaria, serán responsables subsidiarios del pago de la tasa los funcionarios encargados de la gestión y aplicación de la misma, terceros que expresamente designados en la Ley reguladora de cada tasa sean parte interesada en el procedimiento de gestión, o aquellas personas a quienes les corresponda acceder a lo solicitado por el sujeto pasivo o prestar un servicio gravado por una tasa, si lo hicieran sin previa realización del pago, salvo casos de fuerza mayor o aquellos en que así esté previsto legalmente."

MOTIVACION:

Cubrir un vacío del Proyecto.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA,
HACIENDA Y COMERCIO**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

ENMIENDA núm. 7

Al artículo 13. De adición.

Se propone añadir al final del texto del apartado 2 después de "garantía suficiente" la siguiente frase:

"En todo caso el aplazamiento o fraccionamiento deberá ser por tiempo determinado".

MOTIVACION:

Conveniencia de recoger expresamente este criterio.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA,
HACIENDA Y COMERCIO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

ENMIENDA núm. 8

Al artículo 17. De modificación.

Se propone la siguiente redacción para el apartado 1.b.

“b) La prestación de servicios, entrega de bienes o realización de actividades efectuadas en régimen de Derecho Público cuando concorra alguna de las circunstancias siguientes:

Que no sean de solicitud o recepción obligatoria por los administrados.

Que sean susceptibles de ser prestados o realizados por el sector privado, por no implicar intervención en la actuación de los particulares o cualquier otra manifestación de autoridad, o bien por no tratarse de servicios en los que esté declarada la reserva a favor del sector público conforme a la normativa vigente.”

MOTIVACION:

Mejora técnica.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA,
HACIENDA Y COMERCIO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

ENMIENDA núm. 9

Al artículo 20. De modificación.

En el apartado 1 se propone sustituir:

“... centros, servicios u órganos...”

por

“... centros, servicios, órganos o entes...”

MOTIVACION:

Mejora técnica.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA,
HACIENDA Y COMERCIO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

ENMIENDA núm. 10

A la Disposición Transitoria. De modificación.

Se propone la modificación en su primer párrafo donde dice:

“... según las normas aplicables a la entrada en vigor de ésta Ley...”

por:

“... según normas aplicables con anterioridad a la entrada en vigor de ésta Ley...”

MOTIVACION:

Mejora técnica.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

P.L. 22-IV

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena la publicación del Informe emitido por la Ponencia de la Comisión de Economía, Hacienda y Comercio en el Proyecto de Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, P.L. 22-IV.

Castillo de Fuensaldaña, a 19 de Octubre de 1989.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*

A LA COMISION DE ECONOMIA,
HACIENDA Y COMERCIO

La Ponencia encargada de redactar el informe sobre el Proyecto de Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, integrada por los señores Procuradores siguientes: D. Pascual Sánchez Iñigo por el Grupo Parlamentario Mixto, D. José Angel Luis Aznar Fernández y D. Julián Altable Vicario por el Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social, D. Javier Paniagua Iniguez y D. Laurentino Fernández Merino por el Grupo Parlamentario Socialista y D. Manuel Estella Hoyos y D. Joaquín Serrano Vilar por el Grupo Parlamentario Popular, ha estudiado con todo detenimiento dicho Proyec-

to de Ley, así como las enmiendas presentadas al mismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 113 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, elevan a la Comisión el siguiente:

INFORME

Antes de entrar en el estudio pormenorizado del articulado la Ponencia adoptó el criterio referente a las enmiendas en las que no recayera un pleno acuerdo entre los ponentes o que no fueran retiradas por los miembros del Grupo Parlamentario autor de las mismas, se entenderán apoyadas por el Grupo Parlamentario o Procurador que las presente, reservándose su futuro debate y votación para Comisión.

ARTICULADO

TITULO

— No se han presentado enmiendas.

EXPOSICION DE MOTIVOS:

— No se han presentado enmiendas.

ARTICULO UNO:

— No se han presentado enmiendas.

ARTICULO DOS:

— La enmienda número 1 del Grupo Parlamentario Socialista ha sido aceptada por la Ponencia con nueva redacción. En consecuencia el apartado segundo resulta del siguiente tenor literal:

“2. Asimismo, las tasas propias de la Comunidad se regirán además por lo dispuesto en sus leyes específicas.”

ARTICULO TRES:

— La Enmienda número 2 del Grupo Parlamentario Socialista no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

ARTICULO CUATRO:

— No se han presentado enmiendas.

ARTICULO CINCO:

— No se han presentado enmiendas.

ARTICULO SEIS:

— No se han presentado enmiendas.

ARTICULO SIETE:

— No se han presentado enmiendas.

ARTICULO OCHO:

— La Enmienda número 3 del Grupo Parlamentario Socialista ha sido aceptada por la Ponencia en sus propios términos. En consecuencia se sustituye el apartado J del artículo por el siguiente:

“J. En general, aquellas actividades o servicios que se refieran, afecten o beneficien a personas determinadas o que hayan sido motivadas por éstas directa o indirectamente.”

ARTICULO NUEVE:

— La Enmienda número 4 del Grupo Parlamentario Socialista ha sido aceptada por la Ponencia en sus propios términos. En consecuencia, se cambia la redacción del apartado 1 de este artículo por el siguiente:

“1. Son sujetos pasivos las personas físicas o jurídicas que resulten afectadas o beneficiadas personalmente o en sus bienes por el servicio prestado o actividad realizada que constituyan el hecho imponible.”

— La Enmienda núm. 5 del Grupo Parlamentario Socialista ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, en el apartado 4 se sustituye la frase “... en concordancia con lo dispuesto...” hasta el final, por: “... de conformidad con lo dispuesto en la Ley General Tributaria.”

— La Enmienda núm. 6 del Grupo Parlamentario Socialista no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia se traslada a Comisión para su debate y votación.

ARTICULO DIEZ:

— No se han presentado enmiendas.

ARTICULO ONCE:

— No se han presentado enmiendas.

ARTICULO DOCE:

— No se han presentado enmiendas.

ARTICULO TRECE:

— La Enmienda número 7 del Grupo Parlamentario Socialista ha sido retirada por sus proponentes en la Ponencia.

ARTICULO CATORCE:

— No se han presentado enmiendas.

ARTICULO QUINCE:

— No se han presentado enmiendas.

ARTICULO DIECISEIS:

— No se han presentado enmiendas.

ARTICULO DIECISIETE:

— La Enmienda número 8 del Grupo Parlamentario Socialista ha sido aceptada en sus propios términos por la Ponencia. En consecuencia el apartado 1.b queda redactado de la siguiente forma:

“1.b) La prestación de servicios, entrega de bienes o realización de actividades efectuadas en régimen de Derecho Público cuando concorra alguna de las circunstancias siguientes:

Que no sean de solicitud o recepción obligatoria por los administrados.

Que sean susceptibles de ser prestados o realizados por el sector privado, por no implicar intervención en la actuación de los particulares o cualquier otra manifestación de

autoridad, o bien por no tratarse de servicios en los que esté declarada la reserva a favor del sector público conforme a la normativa vigente.”

ARTICULO DIECIOCHO:

— No se han presentado enmiendas.

ARTICULO DIECINUEVE:

— No se han presentado enmiendas.

ARTICULO VEINTE:

— La Enmienda número 9 del Grupo Parlamentario Socialista ha sido aceptada en sus propios términos por la Ponencia. En consecuencia, en el apartado 1 se sustituye lo siguiente: “... centros, servicios u órganos...” por “...centros, servicios, órganos o entes...”

DISPOSICIONES ADICIONALES PRIMERA Y SEGUNDA::

— No se han presentado enmiendas.

DISPOSICION TRANSITORIA:

— La Enmienda número 10 del Grupo Parlamentario Socialista ha sido aceptada en sus propios términos por la Ponencia. En consecuencia se modifica el siguiente párrafo:

Donde dice: “...según las normas aplicables a la entrada en vigor de esta Ley...”, debe decir: “...según normas aplicables con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley...”

DISPOSICION DEROGATORIA:

— No se han presentado enmiendas.

DISPOSICION FINAL :

— No se han presentado enmiendas.

TEXTO PROPUESTO POR LA PONENCIA

PROYECTO DE LEY DE TASAS Y PRECIOS PUBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley 4/1985, de 21 de junio, General de Tasas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, acometió la regulación a nivel general de las tasas propias de la Comunidad, estableciendo los criterios genéricos y fundamentales aplicables a toda tasa y el régimen general que habría de presidir la regulación específica de cada una de ellas.

La promulgación en el ámbito estatal de la Ley Orgánica 1/1989, de 13 de abril (B.O.E. del 15-4-1989), por la que se da nueva redacción a los artículos 4º.1 y 7º.1 y 2, de la Ley Orgánica 8/1980, de Financiación de las Comunidades Autónomas, ha operado un cambio sustancial en el régimen de los ingresos de las Haciendas Autonómicas en un doble

aspecto; de una parte, ha incluido entre los recursos de estas sus propios precios públicos, y, de otra, ha establecido los caracteres que necesariamente han de reunir las actividades o servicios que constituyan los hechos imposables de las tasas propias de las Comunidades Autónomas.

Simultáneamente y en el mismo sentido, la Ley estatal 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, ha regulado el régimen jurídico de tales recursos de Derecho Público, refiriéndose en el apartado IV de su exposición de motivos a la inexcusable cohesión que debe existir entre la regulación de estas figuras a efectos del sistema tributario general y la aplicable en el de las Haciendas Territoriales.

A consecuencia de tales disposiciones se hace preciso revisar la regulación contenida en la Ley 4/1985, General de Tasas de la Comunidad, y adaptarla a la nueva configuración de los conceptos de tasa y precio público. A esto hay que añadir que la citada Ley 8/1989, al incorporar la doctrina del Tribunal Constitucional sobre el principio de legalidad en materia tributaria, depara una mayor flexibilidad legal en la utilización de estos medios de financiación pública, flexibilidad de la que carece la regulación contenida en la Ley General de Tasas de la Comunidad, lo que ha dificultado su posterior desarrollo. Por ello, resulta lógico y oportuno adaptar, asimismo, la normativa de la Comunidad en la materia a los principios y criterios generales vigentes en el ámbito estatal y contenidos en la Ley de Tasas y Precios Públicos.

TITULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1.º Objeto de la Ley

1. La presente Ley tiene por objeto regular el régimen jurídico de las tasas y los precios públicos propios de la Comunidad de Castilla y León.

2. Son tasas propias:

- Las creadas por la Comunidad Autónoma.
- Las transferidas por el Estado y, en su caso, por las Corporaciones Locales.

3. Son precios públicos propios de la Comunidad los que establezca con sujeción a lo dispuesto en la presente Ley.

Artículo 2.º Fuentes normativas.

1. Las tasas y precios públicos de la Comunidad de Castilla y León se regirán por las disposiciones de esta Ley y por las normas reglamentarias que se dicten en su desarrollo, sin perjuicio de la aplicación subsidiaria de la normativa estatal vigente sobre la materia.

2. Asimismo, las tasas propias de la Comunidad se regirán además por lo dispuesto en sus leyes específicas.

Artículo 3.º Régimen Presupuestario.

1. El rendimiento recaudatorio de las tasas y precios

públicos tendrá la naturaleza de ingreso presupuestario de la Comunidad de Castilla y León, y se destinará a cubrir los gastos generales de la Comunidad, a menos que a título excepcional y mediante Ley se establezca una afectación concreta.

2. La Junta de Castilla y León podrá establecer mediante Decreto la aplicación o modificación de los ingresos de Derecho público regulados en la presente Ley, a propuesta conjunta de los Consejeros de Economía y Hacienda y del que corresponda en razón de la materia.

Artículo 4.º Responsabilidades.

Las autoridades, los funcionarios públicos, agentes o asimilados que de forma voluntaria y culpable exijan una tasa o un precio público indebidamente, o en mayor cuantía que la establecida, o adopten resoluciones o realicen actos que infrinjan la presente Ley y las demás normas reguladoras de esta materia, incurrirán en falta disciplinaria muy grave, sin perjuicio de las responsabilidades de otro orden que pudieran derivarse de su actuación, estando obligados, en su caso, a indemnizar a la Hacienda de la Comunidad por los perjuicios causados.

Artículo 5.º Revisión de actos en vía administrativa.

La revisión en vía administrativa de los actos dictados en materia de tasas y precios públicos se regirá por lo dispuesto en el Capítulo III del Título III de la Ley de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León.

TITULO II

TASAS

Artículo 6.º Concepto.

Las tasas son tributos cuyo hecho imponible consiste en la prestación de servicios o la realización de actividades en régimen de Derecho público, que se refieran, afecten o beneficien a los sujetos pasivos, cuando concurren las dos siguientes circunstancias:

- a) Que sean de solicitud o recepción obligatoria por los administrados.
- b) Que no puedan prestarse o realizarse por el sector privado, por cuanto impliquen intervención en la actuación de los particulares o cualquier otra manifestación del ejercicio de autoridad o porque en relación a dichos servicios, esté establecida su reserva a favor del sector público conforme a la normativa vigente.

Artículo 7.º Establecimiento y regulación.

1. La creación y determinación de los elementos esenciales de las tasas propias de la Comunidad, así como la modificación o supresión de las mismas, se realizará con arreglo a la Ley.

2. Los elementos esenciales de las tasas son los determinados en los artículos del 8 al 12 de la presente Ley. Con

sujeción a los mismos, la Junta de Castilla y León podrá acordar la aplicación de cada tasa y desarrollar su regulación.

3. El cese en la aplicación de las tasas se acordará por la Junta de Castilla y León mediante Decreto.

Artículo 8.º Hecho imponible.

Podrán constituir hecho imponible de las tasas de la Comunidad la realización de actividades o prestación de servicios en régimen de Derecho público que consistan en:

- a) Inscripciones y anotaciones en Registros oficiales y públicos.
- b) Tramitación o expedición de licencias, visados, matrículas o autorizaciones administrativas.
- c) Expedición de certificados o documentos a instancia de parte.
- d) Legalización y sellado de libros o documentos.
- e) Servicios académicos o complementarios.
- f) Servicios sanitarios.
- g) Actuaciones técnicas y facultativas de vigilancia, dirección, inspección, investigación, estudios, informes, asesoramiento, comprobación, reconocimiento o prospección.
- h) Examen de proyectos, verificaciones, contrastaciones, ensayos u homologaciones.
- i) Valoraciones y tasaciones.
- j) En general, aquellas actividades o servicios que se refieran, afecten o beneficien a personas determinadas o que hayan sido motivadas por éstas directa o indirectamente.

Artículo 9.º Sujeto pasivo y responsables.

1. Son sujetos pasivos las personas físicas o jurídicas que resulten afectadas o beneficiadas personalmente o en sus bienes por el servicio prestado o actividad realizada que constituya el hecho imponible.

2. En su caso, tendrán la consideración de sujetos pasivos las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado susceptible de imposición.

3. La concurrencia de dos o más titulares en el hecho imponible obligará a estos solidariamente.

4. Serán responsables solidarios del pago de las tasas quienes sean causantes o colaboren en la realización de una infracción tributaria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

Artículo 10. Devengo.

Según la naturaleza de su hecho imponible, las tasas podrán devengarse:

- a) En el momento de iniciarse la prestación del servicio o la realización de la actividad constitutivos del hecho imponible, sin perjuicio de la posibilidad de exigir el pago previo.
- b) Cuando se solicite la actuación administrativa, la cual no se producirá sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

Artículo 11. Exenciones y bonificaciones.

Sin perjuicio de lo previsto en el número dos del artículo 12, solamente podrán reconocerse beneficios tributarios a favor de la propia Comunidad Autónoma y de los demás entes públicos territoriales o institucionales, o como consecuencia de lo establecido en Tratados o Acuerdos Internacionales.

Artículo 12. Tarifas.

1. La cuantificación de las tarifas de las tasas se efectuará de manera que el rendimiento estimado por su aplicación cubra, sin exceder de él, el coste total real o previsible del servicio o actividad de que se trate, o, en su defecto, del valor de la prestación recibida.

2. Cuando las características de las tasas lo permitan, sus tarifas se fijarán teniendo en cuenta la capacidad económica de las personas que deban satisfacerlas.

3. Cuando el hecho imponible de las tasas se concrete en la realización de actividades o prestación de servicios de los que se derive interés general, la Comunidad Autónoma podrá asumir la financiación de parte de los costes de tales actividades o servicios.

4. Los proyectos de Decreto que acuerden la aplicación de una tasa o que desarrollen la regulación de la cuantía de la misma deberán incluir una Memoria económico-financiera sobre el coste de la actividad o valor del recurso de que se trate y sobre la justificación de las cuantías de las tarifas propuestas. La falta de este requisito determinará la nulidad de pleno derecho de la disposición.

5. Para la determinación del coste total de un servicio o actividad se considerarán tanto los costes directos como indirectos que contribuyan a la formación del mismo, incluso los de carácter financiero, amortización del inmovilizado y generales que sean de aplicación, con independencia del Presupuesto a cuyo cargo se satisfagan.

6. La cuota tributaria podrá consistir en una cantidad fija, determinarse en función de un tipo de gravamen aplicable sobre elementos cuantitativos que sirvan de base imponible o establecerse conjuntamente por ambos procedimientos, según disponga el correspondiente Decreto.

Artículo 13. Pago.

1. El pago de las tasas podrá realizarse en efectivo o mediante empleo de efectos timbrados de la Comunidad, según se disponga reglamentariamente.

2. La Consejería de Economía y Hacienda podrá autorizar, previa solicitud de los sujetos pasivos, aplazamientos

o fraccionamientos de pago de las tasas, siempre que se preste garantía suficiente.

3. Cuando la tasa se devengue periódicamente, por razón de la prestación de servicios continuados que no requieran la adopción de nuevas resoluciones de admisión al servicio, no podrá suspenderse su prestación por falta de pago si no lo autoriza la norma reguladora de la misma, sin perjuicio de exigir su importe por vía de apremio.

Artículo 14. Gestión.

1. La gestión, liquidación, recaudación e inspección de cada tasa corresponderá a la Consejería que deba, en función de la materia, realizar la actividad o prestar el servicio gravados, sin perjuicio de las funciones directivas y de control de la Consejería de Economía y Hacienda, quien las ejercerá tanto en relación al tributo como en relación a los órganos que tengan encomendada su gestión.

2. En la gestión de las tasas se aplicarán los principios y procedimientos de la Ley General Tributaria y, en particular, las normas reguladoras de las liquidaciones tributarias, la recaudación y la inspección de los tributos.

3. Cuando reglamentariamente se establezca, los sujetos pasivos de las tasas estarán obligados a practicar operaciones de autoliquidación tributaria y a realizar el pago de su importe.

Artículo 15. Devolución.

Cuando el hecho imponible de las tasas no llegue a producirse por causas no imputables al sujeto pasivo, procederá la devolución, de oficio o a instancia de parte, de las tasas satisfechas.

Artículo 16. Notificación colectiva.

Las tasas de devengo periódico podrán ser notificadas colectivamente mediante publicaciones en el "Boletín Oficial de Castilla y León", siempre que la liquidación correspondiente al alta en el respectivo registro, padrón o matrícula hubiera sido notificada individualmente al sujeto pasivo y advertido a éste de que las posteriores notificaciones se efectuarían en la forma señalada en este artículo.

TITULO III

Precios Públicos

Artículo 17. Concepto.

1. Tendrán la consideración de precios públicos las contraprestaciones pecuniarias que se satisfagan por:

- a) La utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público.
- b) La prestación de servicios, entrega de bienes o realización de actividades efectuadas en régimen de Derecho Público cuando concorra alguna de las circunstancias siguientes:

Que no sean de solicitud o recepción obligatoria por los administrados.

Que sean susceptibles de ser prestados o realizados por el sector privado, por no implicar intervención en la actuación de los particulares o cualquier otra manifestación de autoridad, o bien por no tratarse de servicios en los que esté declarada la reserva a favor del sector público conforme a la normativa vigente.

2. A efectos de lo dispuesto en la letra b) del número anterior no se considerará voluntaria la solicitud por parte de los administrados:

- a) Cuando les venga impuesta por disposiciones legales o reglamentarias.
- b) Cuando constituya condición previa para realizar cualquier actividad u obtener derechos o efectos jurídicos determinados.

Artículo 18. Establecimiento.

1. El establecimiento o modificación de los precios públicos se realizará mediante Decreto de la Junta de Castilla y León, a propuesta conjunta de los Consejeros de Economía y Hacienda y del que en cada caso corresponda en razón de la materia.

2. Las propuestas de establecimiento o modificación de precios públicos deberán acompañarse de una Memoria económico-financiera en donde se justifiquen los importes propuestos.

Artículo 19. Cuantías.

1. En general, los precios públicos se fijarán a nivel que, como mínimo, cubra los costes originados por la prestación de los servicios o la realización de las actividades, o que resulte equivalente a la utilidad derivada de la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público. En estos últimos casos se tomará además como referencia el correspondiente valor de mercado.

2. Cuando existan razones de interés público que lo justifique, podrán señalarse precios públicos a nivel inferior del indicado en el apartado anterior, previa adopción de las previsiones presupuestarias precisas para la cobertura de la parte de coste subvencionada.

Artículo 20. Administración y recaudación.

1. La administración y recaudación de los precios públicos se realizará por los centros, servicios, órganos o entes a quienes corresponda la prestación de los servicios o la realización de las actividades o que intervengan en la cesión de la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público, sin perjuicio de las facultades de dirección, supervisión y control propias de la Consejería de Economía y Hacienda.

2. Los precios públicos serán exigibles desde el inicio de la realización de la actividad o prestación del servicio, o desde el momento en que se conceda la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público. No obstante, podrá establecerse la exigencia de pago o depósito previos del importe total o parcial de los precios públicos.

3. El pago de los precios públicos se realizará en efectivo o mediante el empleo de efectos timbrados de la Comunidad.

4. Procederá la devolución de los importes pagados cuando, por causas no imputables al obligado al pago, no se realice la actividad o se preste el servicio o no tenga lugar la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público.

5. Las deudas por precios públicos podrán exigirse mediante el procedimiento administrativo de apremio cuando hayan transcurrido seis meses desde su vencimiento sin que se haya podido conseguir su cobro a pesar de haberse realizado las gestiones oportunas.

Transcurrido dicho período, los Centros administradores de los precios públicos podrán solicitar del Consejero de Economía y Hacienda que se proceda al cobro por el procedimiento de apremio. A tal efecto, acompañarán la correspondiente relación de deudores y los justificantes acreditativos de las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

6. En lo no previsto expresamente en esta Ley la administración y recaudación de los ingresos por precios públicos se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Hacienda de la Comunidad de Castilla y León y demás normas que resulten de aplicación y, subsidiariamente, en la legislación estatal en la materia.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. A partir de la entrada en vigor de esta Ley, el artículo 30 de la Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, quedará redactado en los siguientes términos:

“Artículo 30.

Constituyen derechos de la Hacienda de la Comunidad los recursos siguientes.

- 1.º Los rendimientos y productos de su patrimonio y demás de Derecho privado.
- 2.º Los rendimientos procedentes de los impuestos.
- 3.º Los rendimientos procedentes de las tasas.
- 4.º Las contribuciones especiales que establezca en el ámbito de sus competencias.
- 5.º Los rendimientos de los tributos cedidos por el Estado.
- 6.º Los recargos que pudieran establecerse sobre impuestos estatales.
- 7.º Un porcentaje de participación en los ingresos del Estado.
- 8.º Las transferencias del fondo de Compensación Interterritorial.
- 9.º Otras asignaciones que se establezcan con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

- 10.º El producto de las operaciones de emisión de deuda y de crédito.
- 11.º Las multas y sanciones impuestas en el ámbito de sus competencias.
- 12.º Los propios precios públicos.
- 13.º Los demás recursos que obtenga la Hacienda de la Comunidad".

Segunda. Se autoriza a la Junta de Castilla y León para crear efectos timbrados y a regular su utilización.

DISPOSICION TRANSITORIA

Las tasas actualmente vigentes continuarán exigiéndose, según las normas aplicables con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley, hasta que se operen las previsiones contenidas en los artículos 7 y 18 de la misma.

Los precios fijados por la Junta de Castilla y León para la prestación de servicios que a la entrada en vigor de esta Ley cumplan los requisitos establecidos en el artículo 17 de la misma tendrán la consideración de precios públicos.

DISPOSICION DEROGATORIA

A la entrada en vigor de esta Ley queda expresamente derogada la Ley 4/1985, de 21 de junio, General de Tasas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

DISPOSICION FINAL

La Presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Castilla y León".

Fdo.: *Julián Altable Vicario.*

Fdo.: *José A. Luis Aznar Fernández.*

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos.*

Fdo.: *Laurentino Fernández Merino.*

Fdo.: *Francisco J. Paniagua Iñiguez.*

Fdo.: *Pascual Sánchez Iñigo.*

Fdo.: *Joaquín Serrano Vilar.*

II. PROPOSICIONES NO DE LEY

P.N.L. 139-I

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 16 de Octubre de 1989, ha admitido a trámite la Proposición No de Ley. P.N.L. 139-I, presentada por el Procurador D. José Castro Rabadán, relativa a abastecimiento de agua a Castillejo de Martín Viejo y a otros pueblos.

De conformidad con el artículo 157.1 del Reglamento se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante la Comisión de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la Sesión en que dicha Proposición No de Ley haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 18 de Octubre de 1989.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Juan C. Elorza Guinea*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

D. JOSE F. V. CASTRO RABADAN, procurador de las Cortes de Castilla y León por la provincia de Salamanca, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo dispuesto en el artículo 156 de la Cámara formula la siguiente PROPOSICION NO DE LEY para ser debatida ante el PLENO.

EXPOSICION DE MOTIVOS:

El pueblo de Castillejo de Martín Viejo (Salamanca) que cuenta con 465 vecinos, población que se duplica en los meses de verano, viene padeciendo un grave problema de abastecimiento de agua del que diferentes medios de comunicación se han hecho eco. Como otros pueblos de la zona que también están afectados se ha tenido que suministrar agua a la población a base de cisternas durante todo el año.

El Ayuntamiento de Castillejo se ve obligado a cobrar el agua a un precio elevado sin poder suministrar la cantidad suficiente a los ciudadanos.

La falta de abastecimiento de este pueblo no es cuestión de un verano seco, sino un problema crónico que afecta a la cantidad como a la calidad del agua. A la falta de ésta, se une el que los pozos y correntias existentes están contaminados por la radioactividad natural de la zona y por la explotación industrial de la misma, así como por las aguas residuales de otros municipios río arriba.

Al parecer según manifestaciones de la Diputación de Salamanca en la prensa se está llevando a cabo un estudio en la Junta de Castilla y León, iniciado por la anterior Consejería de Fomento dirigida por el Sr. Posada hoy Presidente de la Junta, sobre el abastecimiento de agua para los pueblos afectados de la zona.

De las posibles soluciones técnicas que se apuntan están entre otras las de llevar agua desde Ciudad Rodrigo del Embalse de Agueda o desde una nueva captación en la Sierra de Camaces, cualquiera de ellas resolvería el problema planteado.

No se entiende que no se haya dado una respuesta definitiva después de tantos meses de estudios y gestiones y se genere un alto nivel de alarma en la opinión pública por el abandono y degradación sufrido por los ciudadanos y el medio ambiente del entorno.

El Real Decreto 1022/1984 de 11 de Abril sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla y León en materia de abastecimiento, saneamiento, encauzamiento y defensa de márgenes de ríos dispone en su Anexo I:

"B) Funciones del Estado que asume la Comunidad Autónoma.

Se traspasa a la Comunidad Autónoma de Castilla y León las siguientes funciones correspondientes al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo:

a. Programar, aprobar y tramitar hasta el abono de las certificaciones, las inversiones en las obras de su interés en materia de abastecimiento de aguas y saneamiento, todo ello en relación con la función estatal de ayuda a las corporaciones locales y de acuerdo con la normativa específica que la regula."

Por todo ello este Procurador formula la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCION:

Que la Junta de Castilla y León recabe con urgencia las consultas, informes, autorizaciones, expedientes y acuerdos pertinentes de los diferentes organismos implicados, así como de la Diputación de Salamanca y del Ayuntamiento de Castillejo de Martín Viejo y de los tres restantes de las zonas afectadas (Villar de la Yegua, Villar de Ciervo y Saelices el Chico de la provincia de Salamanca), para que disponiendo de la documentación mencionada y de los medios técnicos y económicos necesarios la Junta de Castilla y León realice el proyecto previo y las obras posteriores para la conducción y abastecimiento de agua a Castillejo de Martín Viejo así como a los tres pueblos mencionados más arriba desde el punto geográfico más idóneo que técnicamente se apruebe.

EL PROCURADOR

Fdo.: *José Castro Rabadán*

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

P.N.L. 140-I

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 16 de Octubre de 1989, ha admitido a trámite la Proposición No de Ley. P.N.L. 140-I, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a adopción de medidas legales para evitar que las transformaciones en regadío se destinen a fines no agrarios y para que no se produzcan segregaciones por debajo de la unidad mínima de cultivo.

De conformidad con el artículo 157.1 del Reglamento se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante la Comisión de Agricultura, Ganadería y Montes.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la Sesión en que dicha Proposición No de Ley haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 18 de Octubre de 1989.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Juan C. Elorza Guinea*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 156 del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente PROPOSICION NO DE LEY para ser sustanciada ante la Comisión de Agricultura, Ganadería y Montes.

EXPOSICION DE MOTIVOS:

Durante los últimos años se ha realizado un gran esfuerzo inversor por parte de todas las Administraciones públicas en las transformaciones en regadío así como en la mejora de las existentes. Buena prueba de ello la constituye la comparación de las superficies regadas en los años 50 y las que se riegan ahora. Esa política va a seguir así y en un futuro próximo se pondrán igualmente en regadío muchas zonas, unas con motivo de la construcción de embalses y otras debidas exclusivamente a la iniciativa privada. Es evidente que en los regadíos públicos, realizados por las Administraciones con fondos públicos, aunque parte de los mismos se siembren, deben cumplir exactamente la función para la cual fueron creados y que no es otra que la de mejorar las explotaciones agrarias de nuestra región, como instrumento para elevar el nivel de vida de nuestros agricultores.

Por ello sorprende observar que en muchas de esas zonas regables no se cumplen esos fines, dedicándose una buena parte de esas zonas a la construcción de casas de recreo. Esas casas de recreo utilizan una infraestructura y un recurso, el agua, que en principio iba destinado a otros objetivos muy distintos. En algunas zonas regables la superficie desviada de sus fines originales es muy elevada. Se da así el fraude que representa la utilización de financiación pública privilegiada, para fines recreativos y por gente con elevado poder económico. Pero además se produce generalmente otro tipo de actuación también preocupante. Para edificar las citadas casas de recreo generalmente no se

compra una finca entera, sino que se adquiere sólo una parte de ella.

La Ley de Reforma y Desarrollo Agrario dice que la división de una finca sólo será válida cuando no dé lugar a parcelas de extensión inferior a la unidad mínima de cultivo y establece una excepción cuando la porción segregada se destina de modo efectivo dentro del año siguiente a cualquier género de edificación o construcción permanente. Se fraccionan así para fines no agrarios, fincas que en la mayoría de los casos han sido sometidas a un proceso gratuito de Concentración parcelaria, financiado también por dineros públicos.

Por todo ello se hace la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCION:

"Que la Junta de Castilla y León adopte las medidas legales necesarias para evitar que tierras transformadas en regadío por iniciativa y con fondos públicos sean destinadas a otros fines que no sean los estrictamente relacionados con la actividad agraria, entendida ésta como proceso productivo y para que no se produzcan segregaciones de fincas rústicas, por debajo de la unidad mínima de cultivo, para realizar edificaciones y construcciones permanentes, salvo cuando éstas sean de carácter industrial o agrario."

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

P.N.L. 141-I

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 16 de Octubre de 1989, ha admitido a trámite la Proposición No de Ley P.N.L. 141-I, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a adecuación de la composición de la Comisión de Medio Ambiente de Castilla y León y de las Comisiones Provinciales de Urbanismo y sus Ponencias Técnicas a la nueva situación político-administrativa.

De conformidad con el artículo 157.1 del Reglamento se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante la Comisión de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la Sesión en que dicha Proposición No de Ley haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 18 de Octubre de 1989.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Juan C. Elorza Guinea*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 156 del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente PROPOSICION NO DE LEY para ser sustanciada ante la Comisión de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

EXPOSICION DE MOTIVOS:

A principios de este año 1989 el Grupo Socialista presentó una Proposición No de Ley ante las Cortes de Castilla y León que decía lo siguiente:

1. Que la Junta de Castilla y León, en el plazo máximo de un mes desde la aprobación de esta resolución proceda a regular la composición y funcionamiento del órgano Administrativo del medio ambiente.

2. En su composición estarán representados en cualquier caso, sus servicios encargados de la conservación de la naturaleza.

Fue aprobada con el voto en contra del Grupo Parlamentario Popular. Aducían para justificarse que el órgano medio-ambiental no era necesario ya que tal era la Dirección General de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

Sin embargo poco después, téngase en cuenta que Proposición No de Ley del grupo socialista fue admitida a trámite en la reunión de la Mesa de las Cortes de 2 de febrero de 1989, concretamente el día 18 de Abril aparece publicado en el BOCyL el Decreto 57/1989 por el que se crea la Comisión para el Medio Ambiente de Castilla y León.

Ello representaba la plena aceptación en esta materia de las tesis del Grupo Socialista.

La composición de la Comisión era la siguiente:

Presidente: Vicepresidente de la Junta de Castilla y León.

Vocales: Consejero de Fomento

Director General de Economía

D.G. de Obras Públicas e Infraestructura

Dtor. Gral. de Salud Pública y Asistencia

Dtor. Gral. de Administración Territorial

D.G. de Producción e Industrias Agroalimentarias

D.G. de Montes, Caza, Pesca y Conservación Naturaleza

D.G. de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

Se determinaba igualmente en el decreto, que en el ámbito provincial las declaraciones de impacto ambiental y su aprobación corresponderían a las Comisiones Provinciales de Urbanismo y a sus Ponencias Técnicas.

Es evidente que a partir de Mayo, fecha de la gestación del Pacto entre el CDS y el PP, la organización de la Junta

ha variado sustancialmente, y como consecuencia de ello la composición de las Comisiones se ha quedado totalmente desfasada. Lo más sorprendente de todo ello es que la Junta no ha procedido a la actualización de la composición de las mismas con lo que el Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio no es miembro de la de Medio Ambiente y en cambio siguen siéndolo Directores Generales que no existen. Todo ello demuestra el real interés que la Junta tiene por los temas que afectan al medio ambiente y al medio natural de nuestra Comunidad Autónoma.

Por todo se formula la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCION:

“Que la Junta de Castilla y León adopte urgentemente las medidas oportunas para adecuar a la nueva situación político-administrativa la composición de la Comisión para el Medio Ambiente de Castilla y León, y de las Comisiones Provinciales de Urbanismo y sus Ponencias Técnicas, de manera que puedan cumplir con eficacia sus importantes misiones en defensa de nuestro medio natural.”

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

P.N.L. 142-I

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 16 de Octubre de 1989, ha admitido a trámite la Proposición No de Ley. P.N.L. 142-I, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a ejecución de sanciones firmes en materia de conservación de la naturaleza.

De conformidad con el artículo 157.1 del Reglamento se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante la Comisión de Agricultura, Ganadería y Montes.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la Sesión en que dicha Proposición No de Ley haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 18 de Octubre de 1989.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Juan C. Elorza Guinea*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de
las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en

el artículo 156 del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente PROPOSICION NO DE LEY para ser sustanciada ante la Comisión de Agricultura, Ganadería y Montes.

EXPOSICION DE MOTIVOS:

La Conservación de la Naturaleza es un fin primordial para cualquier Gobierno. Es evidente que una parte fundamental de la naturaleza está constituida por la fauna salvaje. Parte de esa fauna salvaje es objeto de captura y otra parte está protegida. Toda ella sin embargo está sometida a las presiones de muy diversas circunstancias que hacen que algunas de sus especies estén en grave peligro de disminución, como la trucha, perdiz, etc., e incluso, en algún caso, de extinción, como el cangrejo autóctono. Entre esas presiones podemos citar el furtivismo, la contaminación o las explotaciones a cielo abierto, el uso de pesticidas, etc. El control de esas presiones, su denuncia y como consecuencia de ellas, las sanciones y las valoraciones de los daños y perjuicios ocasionados, son parte fundamental en la lucha contra las mismas. Por eso es tan importante el que aquellas sanciones que se ponen sean cobradas una vez que sean firmes para que cumplan con su función ejemplarizadora. Y nos consta que no es así. La recaudación de las mismas es un desastre dándose la circunstancia de que sólo se cobran aquellas que voluntariamente se abonan. De esa manera se da la anómala situación de que el infractor que reconoce su culpa, que comprende la situación y paga, se encuentra gravemente discriminado de aquél que además de infringir se permite el descaro de defraudar una vez más no pagando las sanciones al saber que no le va a ser reclamado de ninguna manera al no funcionar el sistema ejecutivo para su cobro. Esa situación es la que existe en estos momentos en la Comunidad de Castilla y León con las sanciones de caza y pesca y suponemos que con muchas más.

Por todo ello se hace la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCION:

Que la Junta de Castilla y León arbitre las medidas necesarias para que aquellas sanciones que hayan adquirido firmeza, sean recaudadas de una manera cierta.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

P.N.L. 143-I

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 16 de Octubre de 1989, ha admitido a trámite la Proposición No de Ley P.N.L. 143-I, presentada por el Procurador D. Octavio Granado Martínez, urgiendo la dotación a la ciudad de Burgos de Servicios Sociales básicos..

De conformidad con el artículo 157.1 del Reglamento se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante la Comisión de Bienestar Social.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la Sesión en que dicha Proposición No de Ley haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 18 de Octubre de 1989.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Juan C. Elorza Guinea*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

D. OCTAVIO GRANADO MARTINEZ, Procurador de las Cortes de Castilla y León por la provincia de Burgos, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo dispuesto en el artículo 156 del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente PROPOSICION NO DE LEY para ser sustanciada ante la Comisión de Bienestar Social de las Cortes de Castilla y León.

EXPOSICION DE MOTIVOS:

En el comienzo de la presente legislatura, la Junta de Castilla y León se apresuró a dar por clausurada una experiencia abierta por el anterior equipo de Gobierno socialista con las Asociaciones de Vecinos de Burgos que, ante la voluntad declarada de la mayoría de esta Corporación de no poner en marcha ninguno de los servicios sociales básicos en los barrios de Burgos, habían asumido el reto de mantener con su trabajo e ilusión, y con la financiación mínima pero imprescindible de la Junta, unos Centros Polivalentes de Servicios Sociales que prestaban los servicios de información y orientación a los vecinos burgaleses, y gestionaba la ayuda a domicilio del INSER-SO para colectivos más necesitados.

La nueva Junta anunció a bombo y platillo que los servicios desaparecidos iban a ser concertados con el Ayuntamiento de Burgos. Pero llegó la Ley de Acción Social y Servicios Sociales, fundamentalmente inspirada por el acuerdo entre los grupos políticos y las aportaciones del Partido Socialista, y dejó a los intentos del Ayuntamiento de Burgos de prestar estos servicios a través de una empresa con ánimo de lucro y estructura familiar fuera de la Ley.

En este sentido, el Grupo Socialista denunció como las subvenciones entregadas por la Junta en 1988 no habían sido utilizadas, y la Junta tuvo que reconocer cómo se había visto obligada a solicitar su devolución al Ayuntamiento. En 1989 se otorgaron al Ayuntamiento de Burgos nuevas subvenciones, pero tampoco se ha puesto en marcha ninguno de los Centros de Acción Social que prevé con estrictos requisitos la Ley de nuestras Cortes.

Como es evidente que los ciudadanos de Burgos no pueden convertirse en paganos del matiz lucrativo que quiere añadir su Corporación a los servicios sociales, o de la negligencia culposa de la Junta, urge dar a la situación estancada la solución prevista en la propia Ley de Acción Social y Servicios Sociales, que a propuesta del Grupo Socialista proclama en su artículo 26.3:

“Las Administraciones competentes podrán, cuando no existan servicios públicos, concertar la prestación de servicios básicos con asociaciones de vecinos o entidades de desarrollo comunitario”.

Por todo lo anteriormente expuesto se formula la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCION:

La Comisión de Bienestar Social de las Cortes de Castilla y León urge a la Junta de Castilla y León a que dote a la ciudad de Burgos de los servicios básicos existentes en el resto del territorio regional, utilizando las potestades contenidas en los artículos 32 d) y 26.3 de la Ley de Acción Social y Servicios Sociales de Castilla y León.

EL PROCURADOR

EL PORTAVOZ

III. ACUERDOS Y COMUNICACIONES

Cambios habidos en la composición de la Diputación Permanente

PRESIDENCIA

Con fecha 9 de Octubre de 1989, el Grupo Parlamentario Popular ha designado miembro de la Diputación Permanente de la Cámara, en sustitución del Excmo. Sr. D. Jesús Posada Moreno al

Ilmo. Sr. D. José Nieto Noya.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 10 de Octubre de 1989.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*

EXCMO. SR.:

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR en las Cortes de Castilla y León, al amparo del artículo 40.2 del Reglamento de la Cámara sustituye en la Diputación Permanente de estas Cortes a D. Jesús Posada Moreno por D. José Nieto Noya.

Fuensaldaña, 9 de octubre de 1989.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Miguel Angel Cortés Martín*

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

IV. INTERPELACIONES, MOCIONES, PREGUNTAS Y CONTESTACIONES

Preguntas con respuesta escrita

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 16 de Octubre de 1989, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P.E. 551-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Octavio Granado Martínez, relativa a cumplimiento de la Resolución sobre la Residencia "Las Merindades" de Villarcayo.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 18 de Octubre de 1989.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Juan C. Elorza Guinea*

P. E. 551-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON

D. OCTAVIO GRANADO MARTINEZ, Procurador de las Cortes de Castilla y León por la provincia de Burgos, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo dispuesto en el artículo 148 del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente PREGUNTA a la Junta de Castilla y León para su contestación POR ESCRITO.

ANTECEDENTES:

La Comisión de Bienestar Social de las Cortes de Castilla y León aprobó el día 6 de Abril de 1989 por unanimidad una propuesta transaccional sobre una proposición presentada por el Grupo Socialista, a fin de dar un destino a la Residencia "Las Merindades" en Villarcayo, Burgos.

En su día, el Grupo Socialista propuso como destino fundamental para este centro el de residencia para los estudiantes de enseñanza secundaria que asisten a clase en Medina de Pomar y Villarcayo, residiendo a varios kilómetros de distancia. Este uso sería complementario con la instalación en la residencia de un Centro de Renovación e Iniciativas Pedagógicas para mejorar la educación obligatoria en la zona, con el uso de la misma para comedor de estudiantes, y con la utilización de otras dependencias de la misma como taller ocupacional de cursos del INEM, talle-

res ocupacionales para discapacitados, etc. Fuera de horario lectivo, las asociaciones de Villarcayo podrían utilizar parte de este inmueble para la realización de reuniones o actividades, y algunos meses de verano la residencia asumiría una función como centro residencial.

Evidentemente la alternativa del Grupo Socialista, que se había discutido en algunas asambleas de vecinos en Villarcayo, contando con el apoyo popular, no es sino una de las posibles, pero más bien parece que la Junta, que carece alternativa alguna, no tiene demasiado interés en que la Comisión de Bienestar Social decida el uso definitivo de la Residencia continuando pues el languidecimiento de la Residencia y la desocupación de una importante dotación.

PREGUNTA:

¿Cómo y cuándo va la Junta a dar cumplimiento a la resolución de la Comisión de Bienestar Social de las Cortes sobre la Residencia "Las Merindades" de Villarcayo?

EL PROCURADOR

Fdo.: *Octavio Granado Martínez*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 16 de Octubre de 1989, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P.E. 552-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. José Castro Rabadán, relativa a ampliación del plazo para ayudas y subvenciones a obras realizadas a través del Fondo de Cooperación Local 1987-1988.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 18 de Octubre de 1989.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Juan C. Elorza Guinea*

P.E. 552-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON

D. JOSE CASTRO RABADAN, Procurador de las Cortes de Castilla y León por la provincia de Salamanca, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo dispuesto en el artículo 148 del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente PREGUNTA a la Junta de Castilla y León para su contestación POR ESCRITO.

ANTECEDENTES:

El 14 de Julio de 1989 la Vicepresidencia de la Diputación de Salamanca remitió un escrito a todos los municipios de la provincia en el que se notificaba que las asignaciones del Fondo de Cooperación Local de 1987 y 1988 tienen validez hasta el 30 de noviembre de 1989 y que para esa fecha deberían estar certificadas las obras correspondientes a esos años, ante la posibilidad de que las ayudas concedidas por parte de la Junta de Castilla y León pudieran retirarse.

El corto plazo desde la comunicación para la ejecución de las obras (agosto, noviembre) hace que muchos municipios no puedan acometerlas o terminirlas.

Las razones dadas por los Ayuntamientos de por qué no han ejecutado las obras hay que buscarlas en que estos esperaron a nuevas asignaciones de la Junta, que no llegaron, para realizar los trabajos de una sola vez, y por otra el que la fuerte demanda de contratistas que hacen los Ayuntamientos se ve dificultada porque las subvenciones y pagos de la Junta se retrasan más de lo tolerable y abandonan las obras o no las contratan al no tener garantía en los plazos de cobro.

Por todo ello se PREGUNTA:

¿Sería posible ampliar el plazo exigido por la Junta para ayudas y subvenciones a las obras realizadas a través del Fondo de Cooperación Local 1987-1988, con el objeto de que los municipios tengan tiempo suficiente para presentar las certificaciones oportunas a que se hace referencia?

En el supuesto de no ampliarse el plazo, ¿qué medidas se van a tomar por la Junta de Castilla y León para que los Ayuntamientos no dejen las obras a medio concluir o sin iniciar por razones ajenas a su gestión, recibiendo las subvenciones necesarias a los efectos de ejecución de las mismas?.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Jose Castro Rabadán*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 16 de Octubre de 1989, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P.E. 553-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. José Castro Rabán, relativa a estado del expediente sobre la Mancomunidad de Tierras de Alba y otros extremos

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 18 de Octubre de 1989.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Juan C. Elorza Guinea*

P.E. 553-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

D. JOSE CASTRO RABADAN, Procurador de las Cortes de Castilla y León por la provincia de Salamanca, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo dispuesto en el artículo 148 del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente PREGUNTA a la Junta de Castilla y León para su contestación POR ESCRITO.

ANTECEDENTES:

Con cargo a los Presupuestos de la Comunidad para 1987 y por convenio firmado por el Consejero de Fomento y la Presidencia de la Mancomunidad de Tierras de Alba (Salamanca) de fecha 2 de diciembre de 1987 se concedió a la mencionada Mancomunidad una subvención de 16 millones de pesetas sobre un presupuesto aprobado de 18 millones siendo el total solicitado 31 millones.

La Mancomunidad de Tierras de Alba de Salamanca agrupa a 14 pueblos: Anaya de Alba, Calvarrasa de Arriba, Terradillos (urbanizaciones Los Cisnes y El Encinar), Garcihernández, Navales, Valdecarros, Pedraza de Alba, Gajates, La Rodrigo, Ejeme, Galinduste, Galisancho, Pelayos y Peñarandilla, con una población de más de 10.000 habitantes alcanzando más de 18.000 habitantes en las épocas de verano.

La subvención se concedió sobre la base de una memoria valorada que incluía como ya se ha dicho actuaciones por importe de 31 millones de pesetas y acogándose a la posibilidad de solicitar ayudas para estos fines aun encontrándose en fase constitución como era el caso.

Una vez constituida la Mancomunidad, el municipio de Alba de Tormes decidió segregarse de la misma ya que inicialmente estaba incurso en ella. Este hecho ha supuesto una serie de problemas jurídicos planteados por la Junta de Castilla y León debido a que la Mancomunidad actual no era ya la originaria a la que se concedió la subvención sino otra distinta, lo que ha retrasado considerablemente la efectiva constitución y legalización de la Mancomunidad. Una vez resueltos los problemas se adquirió el camión recolector de basuras y los contenedores para el servicio de recogida por el importe de 14 millones de pesetas aproximadamente, de los que el 10% corresponde a la Mancomunidad (1.400.000) y el resto (12.600.000) a la Junta.

En el mes de diciembre de 1988 se presentó la documentación correspondiente para el abono de la subvención en la Delegación Territorial de la Junta en Salamanca, transcurriendo tres meses sin que la presidencia de la Mancomunidad tuviera noticias sobre el particular. Se conocen a través de la Dirección General de Administración Territorial en Valladolid que la documentación no había llegado a ella. Se intentó sin éxito obtener alguna información del asunto en la Delegación Territorial de Salamanca. Se personó el Sr. Secretario de la Mancomunidad en la Dele-

gación Territorial y consiguió contactar con la persona responsable que le informó de la falta de la Memoria de Inversión; habiéndose presentado con anterioridad en el expediente de solicitud de la subvención.

Realizadas de nuevo gestiones diversas con la Delegación Territorial y con la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, la Presidencia de la Mancomunidad en compañía del Sr. Secretario volvieron a presentar de nuevo la documentación íntegra en la Dirección General de Valladolid en el mes de Abril del presente año. Allí se les informó de que dado que Alba de Tormes se había escindido la población de la Mancomunidad había disminuido en un 25% y que era criterio de la Junta que la subvención debería reducirse en la misma proporción.

Ante esta situación y dado que posteriormente se han producido ampliaciones de hecho y de derecho de la Mancomunidad por la integración de los municipios de Ejeme, Galinduste, Galisancho, Pelayos y Peñarandilla, la reducción neta de la población no es del 25% sino inferior; se solicitó que se retuviera la documentación hasta que se presentara el expediente de modificación de los estatutos de la Mancomunidad para la efectiva constatación de la ampliación de la misma. Dicho expediente ha sido remitido y obra en la Dirección General de Administración Territorial.

El material de recogida de residuos (camión y contenedores) suministrado hace casi un año, sigue sin abonarse a los proveedores, estos se niegan a facilitar reparaciones o repuestos cuando se producen averías, y la Mancomunidad no puede pasar el día entablando pleitos contra dichos proveedores por incumplimiento de garantías, etc., máxime cuando entiendo que moralmente, al menos su actitud es comprensible.

De mantenerse esta situación parece inevitable que tarde o temprano la Mancomunidad tendrá que suspender el ya reducido servicio de recogida de basuras por no poder disponer de material en condiciones de funcionamiento.

Por todo lo expuesto se PREGUNTA:

¿En qué estado de tramitación se encuentra el expediente mencionado de la Mancomunidad de Tierras de Alba?

¿Es posible agilizar todos los trámites pendientes por parte de la Junta de Castilla y León para así cumplir con la eficacia en la gestión tan publicitada en los medios de comunicación?

¿Cuándo prevé la Junta de Castilla y León abonar y liquidar todas las facturas pendientes de la Mancomunidad mencionada?

¿Cómo piensa la Junta reparar los daños y perjuicios que está ocasionando a la citada Mancomunidad y sus ciudadanos por el excesivo retraso sin justificación en el abono de la subvención aprobada?

EL PROCURADOR

Fdo.: José Castro Rabadán

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 16 de Octubre de 1989, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P.E. 554-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Jaime González González, sobre datos relativos a las ayudas para el fomento de Asociaciones de Productores Agrarios.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 18 de Octubre de 1989.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: Carlos Sánchez-Reyes de Palacio

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: Juan C. Elorza Guinea

P.E. 554-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

D. JAIME GONZALEZ GONZALEZ, Procurador de las Cortes de Castilla y León por la provincia de León, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo dispuesto en el artículo 148 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, formula la siguiente PREGUNTA a la Junta de Castilla y León para su contestación POR ESCRITO.

ANTECEDENTES:

Por Orden de 18 de Mayo de 1989 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes se establecieron ayudas para el fomento de Asociaciones de productores Agrarios y la contratación de gerentes por éstas.

PREGUNTA:

¿Cuántas solicitudes se han presentado hasta la fecha con expresión de solicitante, localidad, municipio y provincia donde radiquen las cooperativas agrarias o SAT solicitantes, actividad solicitada, así como cuantía de la subvención concedida en su caso a cada solicitante?

EL PROCURADOR

Fdo.: Jaime González González

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 16 de Octubre de 1989, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P.E. 555-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Jaime González

González, sobre datos relativos a las ayudas para el fomento de nuevos recursos pastables.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 18 de Octubre de 1989.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Juan C. Elorza Guinea*

P.E. 555-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

D. JAIME GONZALEZ GONZALEZ, Procurador de las Cortes de Castilla y León por la provincia de León, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo dispuesto en el artículo 148 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, formula la siguiente PREGUNTA a la Junta de Castilla y León para su contestación POR ESCRITO.

ANTECEDENTES:

Por Decreto 66/1989 de 20 de Abril la Junta de Castilla y León, regula el fomento de nuevos recursos pastables.

PREGUNTA:

¿Cuántas solicitudes se han presentado hasta el día de la fecha con expresión de solicitante, localidad, municipio y provincia del agricultor, y de los pastos o de la explotación, especie a cultivar y duración o número de animales, especie y raza, y cuantía de la subvención concedida en su caso a cada solicitante?

EL PROCURADOR

Fdo.: *Jaime González González*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 16 de Octubre de 1989, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P.E. 556-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Jaime González González, sobre datos relativos a subvenciones a préstamos concertados por titulares de explotaciones acuícolas.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se

ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 18 de Octubre de 1989.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Juan C. Elorza Guinea*

P.E. 556-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

D. JAIME GONZALEZ GONZALEZ, Procurador de las Cortes de Castilla y León por la provincia de León, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo dispuesto en el artículo 148 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, formula la siguiente PREGUNTA a la Junta de Castilla y León para su contestación POR ESCRITO.

ANTECEDENTES:

Por Orden de 17 de Abril de 1989 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes se regulan las subvenciones a préstamos concertados por titulares de explotaciones acuícolas.

PREGUNTA:

¿Cuántas solicitudes se han presentado hasta el día de la fecha con expresión del solicitante, lugar de la explotación, cantidad solicitada y cuantía de la subvención concedida en su caso a cada solicitante?

EL PROCURADOR

Fdo.: *Jaime González González*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 16 de Octubre de 1989, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P.E. 557-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Jaime González González, sobre datos relativos a ayudas a los programas de reestructuración de viñedos en Cigales, Cebreros y Fermo-selle-Arribes.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 18 de Octubre de 1989.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Juan C. Elorza Guinea*

P.E. 557-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEON

D. JAIME GONZALEZ GONZALEZ, Procurador de las Cortes de Castilla y León por la provincia de León, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo dispuesto en el artículo 148 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, formula la siguiente PREGUNTA a la Junta de Castilla y León para su contestación POR ESCRITO.

ANTECEDENTES:

Por Orden de 4 de Abril de 1989 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes se establecieron ayudas a los programas de reestructuración de viñedos en las zonas de producción incluidas en la denominación específica de Cigales y en las zonas vitícolas de Cebreros y Fermoselle-Arribes.

PREGUNTA:

¿Cuántas solicitudes se han presentado hasta el día de la fecha, con expresión del solicitante, actividad y cantidad solicitada, así como de la subvención concedida en su caso a cada uno de ellos?

EL PROCURADOR

Fdo.: *Jaime González González*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 16 de Octubre de 1989, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P.E. 558-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Jaime González González, sobre datos relativos a ayudas a las explotaciones de ganado en régimen extensivo.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 18 de Octubre de 1989.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEON,Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEON,Fdo.: *Juan C. Elorza Guinea*

P.E. 558-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEON

D. JAIME GONZALEZ GONZALEZ, Procurador de

las Cortes de Castilla y León por la provincia de León, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo dispuesto en el artículo 148 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, formula la siguiente PREGUNTA a la Junta de Castilla y León para su contestación POR ESCRITO.

ANTECEDENTES:

Por Orden de 4 de Abril de 1989 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes, se establecen ayudas a las explotaciones de ganado en régimen extensivo.

PREGUNTA:

¿Cuántas solicitudes se han presentado hasta la fecha con expresión del solicitante, lugar, actividad y cantidad solicitada, y cuantía de la subvención concedida en su caso a cada una de ellas?

EL PROCURADOR

Fdo.: *Jaime González González*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 16 de Octubre de 1989, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P.E. 559-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Jaime González González, sobre datos relativos a ayudas a la utilización de dosis seminales de porcino.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 18 de Octubre de 1989.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEON,Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEON,Fdo.: *Juan C. Elorza Guinea*

P.E. 559-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEON

D. JAIME GONZALEZ GONZALEZ, Procurador de las Cortes de Castilla y León por la provincia de León, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo dispuesto en el artículo 148 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, formula la siguiente PREGUNTA a la Junta de Castilla y León para su contestación POR ESCRITO.

ANTECEDENTES:

Por Orden de 3 de Abril de 1989 de la Consejería de

Agricultura, Ganadería y Montes, se anuncia ayuda a la utilización de dosis seminales de porcino.

PREGUNTA:

¿Cuántas solicitudes se han presentado hasta la fecha, con expresión del solicitante, localidad, municipio y provincia de la explotación y número de reproductores, así como de la cuantía de la subvención concedida en su caso a cada uno de ellos?

EL PROCURADOR

Fdo.: *Jaime González González*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 16 de Octubre de 1989, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P.E. 560-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Jaime González González, relativa a adscripciones provisionales realizadas en los Servicios Centrales de la Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente hasta el 20 de Septiembre..

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 18 de Octubre de 1989.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Juan C. Elorza Guinea*

P.E. 560-I

**A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN**

D. JAIME GONZALEZ GONZALEZ, Procurador de las Cortes de Castilla y León por la provincia de León, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo dispuesto en el artículo 148 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, formula la siguiente PREGUNTA a la Junta de Castilla y León para su contestación POR ESCRITO.

ANTECEDENTES:

La creación de la Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente generó una estructura orgánica en sus Servicios Centrales que al parecer se está cubriendo en estos momentos. Por ello se formula la siguiente PREGUNTA:

¿Cuántas adscripciones provisionales se han realizado en los Servicios Centrales de la citada Consejería desde su creación hasta el día 20 de Septiembre, con expresión del nombre del funcionario, lugar, plaza y nivel de origen y los mismos datos para la de destino, así como la fecha de sus realizaciones?

EL PROCURADOR

Fdo.: *Jaime González González*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 16 de Octubre de 1989, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P.E. 561-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Jaime González González, sobre datos relativos a ayudas a la suscripción de pólizas de seguros de pedrisco de uva de vinificación.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 18 de Octubre de 1989.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Juan C. Elorza Guinea*

P.E. 561-I

**A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN**

D. Jaime González González, Procurador de las Cortes de Castilla y León por la provincia de León, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo dispuesto en el artículo 148 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, formula la siguiente PREGUNTA a la Junta de Castilla y León para su contestación POR ESCRITO.

ANTECEDENTES:

Por Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes de 10 de Marzo de 1989, se regulaba la concesión de ayudas a la suscripción de pólizas de seguros de helada y pedrisco de uva de vinificación en las zonas de denominación de origen, Rueda, Toro, Ribera de Duero y Bierzo, de la denominación específica Cigales y de las Zonas Vitivinícolas Cebreros y Fermoselle-Arribes.

PREGUNTA:

¿Cuántas solicitudes se han presentado durante la campaña, con expresión del solicitante, superficie, zona y cantidad pedida, así como de la cuantía de la subvención concedida en su caso a cada una de ellas?

EL PROCURADOR

Fdo.: *Jaime González González*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 16 de Octubre de 1989, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P.E. 562-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Jaime González González, sobre datos relativos a las ayudas a la suscripción de pólizas de seguros de diversos cultivos.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 18 de Octubre de 1989.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Juan C. Elorza Guinea*

P.E. 562-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEON

D. Jaime González González, Procurador de las Cortes de Castilla y León por la provincia de León, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo dispuesto en el artículo 148 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, formula la siguiente PREGUNTA a la Junta de Castilla y León para su contestación POR ESCRITO.

ANTECEDENTES:

Por Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes de 27 de Marzo de 1989 se regulaba la concesión de ayudas a la suscripción de pólizas de seguros de los cultivos de guisantes verde para industria, judía verde para industria, zanahoria de mesa y lúpulo, incluido en el Plan de Seguros Agrarios Combinados de 1989.

PREGUNTA:

¿Cuántas solicitudes se han presentado en la campaña con expresión del solicitante, superficie de cultivo, lugar y cantidad pedida y cuantía de la subvención concedida en su caso a cada una de ellas?

EL PROCURADOR

Fdo.: *Jaime González González*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 16 de Octubre de 1989, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P.E. 563-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Jaime González

González, sobre datos relativos a subvenciones para compra de verracos por titulares de explotaciones porcinas.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 18 de Octubre de 1989.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Juan C. Elorza Guinea*

P.E. 563-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEON

D. JAIME GONZALEZ GONZALEZ, Procurador de las Cortes de Castilla y León por la provincia de León, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo dispuesto en el artículo 148 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, formula la siguiente PREGUNTA a la Junta de Castilla y León para su contestación POR ESCRITO.

ANTECEDENTES:

Por Orden de 28 de Marzo de 1989 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes se establecían normas para subvencionar la compra de verracos por parte de titulares con explotaciones porcinas.

PREGUNTA:

¿Cuántas solicitudes se han presentado hasta la fecha con expresión del solicitante, lugar y nombre de la explotación, Provincia y municipio donde se encuentra la misma, número de hembras y de verracos solicitados, así como cuantía de la subvención concedida en su caso a cada solicitante?

EL PROCURADOR

Fdo.: *Jaime González González*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 16 de Octubre de 1989, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P.E. 564-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Jaime González González, sobre datos relativos a ayudas a Entidades Locales en diversas materias.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se

ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 18 de Octubre de 1989.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Juan C. Elorza Guinea*

P.E. 564-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

D. JAIME GONZALEZ GONZALEZ, Procurador de las Cortes de Castilla y León por la provincia de León, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo dispuesto en el artículo 148 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, formula la siguiente PREGUNTA a la Junta de Castilla y León para su contestación POR ESCRITO.

ANTECEDENTES:

Por Orden de 28 de Marzo de 1989 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes se regulan y conceden ayudas a Entidades Locales en materia de ferias, concursos y exposiciones y mejoras y equipamientos sanitarios durante 1989.

PREGUNTA:

¿Cuántas solicitudes se han presentado, con expresión del solicitante, provincia, actividad a realizar y su cuantía, así como la subvención concedida en su caso a cada solicitante?

EL PROCURADOR

Fdo.: *Jaime González González*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 16 de Octubre de 1989, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P.E. 565-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Jaime González González, sobre datos relativos a ayudas a la Contratación de personal técnico por las Asociaciones de Productores y/o ganaderos.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 18 de Octubre de 1989.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Juan C. Elorza Guinea*

P.E. 565-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

D. JAIME GONZALEZ GONZALEZ, Procurador de las Cortes de Castilla y León por la Provincia de León, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo dispuesto en el artículo 148 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, formula la siguiente PREGUNTA a la Junta de Castilla y León para su contestación POR ESCRITO.

ANTECEDENTES:

Por Orden de 18 de Mayo de 1989 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes se establecían ayudas a la contratación de personal técnico por las Asociaciones de Productores y/o ganaderos.

PREGUNTA:

¿Cuántas solicitudes se han presentado hasta la fecha con expresión de Entidad asociativa solicitante, localidad, municipio y provincia donde radica, y cuantía de las subvenciones concedidas en su caso a cada una de ellas?

EL PROCURADOR

Fdo.: *Jaime González González*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 16 de Octubre de 1989, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P.E. 566-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Jaime González González, relativa a ubicación del Centro de Salud de Segovia en Navafría.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 18 de Octubre de 1989.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Juan C. Elorza Guinea*

P.E. 566-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

D. ANGEL FERNANDEZ GARCIA CANTALEJO,

Procurador de las Cortes de Castilla y León por la provincia de Segovia, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo dispuesto en el artículo 148 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente PREGUNTA a la Junta de Castilla y León para su contestación POR ESCRITO.

ANTECEDENTES:

La decisión de ubicar el Centro de Salud, de la Zona de Salud de la Sierra de Segovia, en el municipio de Prádena, llevó a la protesta de la gran mayoría de municipios de dicha zona, que consideraban más razonable su ubicación en el municipio de Navafría.

Ante estas protestas y tras declarar desierta la adjudicación de la construcción del Centro de Prádena, no se conoce la decisión de la Junta de Castilla y León ante este tema, por lo que me cabe PREGUNTAR:

¿Ha decidido la Junta de Castilla y León acceder a las razonables peticiones de los municipios de construir el Centro de Salud en el municipio de Navafría?

En caso afirmativo ¿qué pasos piensa dar para la construcción del Centro de Salud en el municipio de Navafría?

EL PROCURADOR

Fdo.: *Angel F. García Cantalejo*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 16 de Octubre de 1989, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P.E. 567-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Angel F. García Cantalejo, relativa a previsiones sobre la terminación de 80 viviendas de promoción pública en el barrio de San Lorenzo de Segovia.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 18 de Octubre de 1989.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Juan C. Elorza Guinea*

P.E. 567-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

D. ANGEL FERNANDO GARCIA CANTALEJO,
Procurador por Segovia, del Grupo Parlamentario Socialis-

ta, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de las Cortes de Castilla y León, formula la siguiente pregunta a la Junta de Castilla y León, y, en concreto a su Consejería de Fomento, de la que desea obtener respuesta POR ESCRITO:

ANTECEDENTES:

En el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León n.º159, de fecha 18 de Agosto de 1989 se publicaba una resolución esa Consejería de Fomento, por la que se adjudicaba la construcción de 80 viviendas en el Barrio de San Lorenzo.

Pese a la imperiosa necesidad de viviendas de promoción pública en Segovia capital, y habiendo pasado más de un año, no se ven las viviendas por ninguna parte, lo que lleva a pensar en una nefasta gestión de la Junta de Castilla y León en un tema tan importante como la vivienda de promoción pública.

Es por ello que me cabe preguntar:

¿Tiene la Consejería de Fomento una fecha, aunque sea aproximada, de terminación de las 80 viviendas de promoción pública en el Barrio de San Lorenzo en Segovia?

EL PROCURADOR

Fdo.: *Angel F. García Cantalejo*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 16 de Octubre de 1989, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P.E. 568-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Jaime González González, sobre extremos relativos a la realización de zonas de concentración parcelaria por TRAGSA hasta 20-9-1989.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 18 de Octubre de 1989.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Juan C. Elorza Guinea*

P.E. 568-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

D. JAIME GONZALEZ GONZALEZ, Procurador de
las Cortes de Castilla y León por la provincia de León,

perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo dispuesto en el artículo 148 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, formula la siguiente PREGUNTA a la Junta de Castilla y León para su contestación POR ESCRITO.

¿Qué zonas de Concentración parcelaria han sido ordenadas para su realización a TRAGSA, hasta el 20 de septiembre de 1989, con expresión de la provincia a que pertenecen, cuál es la fase que se le ha encargado y qué funcionario será el director de las mismas?

¿Cuál es el número de propietarios de cada una de ellas?

¿Cuál es la superficie de cada una de ellas?

¿Cuál es el número de parcelas de cada una de ellas?

¿Cuál es el presupuesto de ejecución de cada una de ellas?

EL PROCURADOR

Fdo.: Jaime González González

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 16 de Octubre de 1989, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P.E. 569-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Jaime González González, relativa a reuniones de la Comisión para el Medio Ambiente de Castilla y León.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 18 de Octubre de 1989.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: Carlos Sánchez-Reyes de Palacio

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: Juan C. Elorza Guinea

P.E. 569-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

D. JAIME GONZALEZ GONZALEZ, Procurador de las Cortes de Castilla y León por la provincia de León, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo dispuesto en el artículo 148 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, formula la siguiente PREGUNTA a la Junta de Castilla y León para su contestación POR ESCRITO.

ANTECEDENTES:

Por Decreto 57/1989 de la Junta de Castilla y León publicado en el BOC y L número 74 de 18 de Abril se creaba la Comisión para el Medio Ambiente de Castilla y León.

PREGUNTA:

¿Cuántas veces, en qué fechas y con qué orden del día se ha reunido la Comisión para el Medio Ambiente de Castilla y León?

¿Qué acuerdos han sido adoptados?

¿Cuántas declaraciones de Impacto Ambiental han sido ratificadas y cuáles han sido?

¿Cuántas declaraciones de Impacto Ambiental han sido devueltas para nuevo estudio y cuáles han sido?

EL PROCURADOR

Fdo.: Jaime González González

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 16 de Octubre de 1989, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P.E. 570-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Jaime González González, sobre extremos relativos a propuestas y declaraciones de impacto ambiental.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 18 de Octubre de 1989.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: Carlos Sánchez-Reyes de Palacio

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: Juan C. Elorza Guinea

P.E. 570-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

D. JAIME GONZALEZ GONZALEZ, Procurador de las Cortes de Castilla y León por la provincia de León, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo dispuesto en el artículo 148 y siguientes del vigente reglamento de la Cámara, formula la siguiente PREGUNTA a la Junta de Castilla y León para su contestación POR ESCRITO.

ANTECEDENTES:

Por Decreto 57/1989 de la Junta de Castilla y León

publicado en el BOC y L número 74 de 18 de Abril se creaba la Comisión para el Medio Ambiente de Castilla y León.

En su artículo 7.1. encomienda a las Ponencias Técnicas de la Comisión Provincial de Urbanismo el estudio del impacto y la formulación de la propuesta de Declaración del Impacto Ambiental, y a las propias Comisiones Provinciales de Urbanismo la aprobación provisional de la Declaración del Impacto Ambiental y su elevación a la Comisión para el Medio Ambiente de Castilla y León para su aprobación o devolución para nuevo estudio.

PREGUNTA:

¿Cuántas propuestas de Declaración del Impacto Ambiental han sido formuladas por las Ponencias Técnicas de las Comisiones Provinciales de Urbanismo de Castilla y León y en qué fechas?

¿A qué empresas o entidades, actividades o proyectos así como en qué localidades, municipios y provincias correspondían las propuestas antes citadas?

¿Cuántas aprobaciones provisionales de Declaración del Impacto Ambiental han sido elevadas a la Comisión para el Medio Ambiente de Castilla y León por las Comisiones Provinciales de Urbanismo?

¿A qué empresas o entidades, actividades y proyectos, así como en qué localidades, municipios y provincias correspondían las aprobaciones provisionales antes citadas?

EL PROCURADOR

Fdo.: Jaime González González

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 16 de Octubre de 1989, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P.E. 571-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Octavio Granado Martínez, relativa a cumplimiento de los artículos 19.2 y 29 i) de la Ley de Acción Social y Servicios Sociales.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 18 de Octubre de 1989.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: Carlos Sánchez-Reyes de Palacio

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: Juan C. Elorza Guinea

P.E. 571-I

**A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN**

D. OCTAVIO GRANADO MARTINEZ, Procurador de las Cortes de Castilla y León por la provincia de Burgos, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo dispuesto en el artículo 148 del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente PREGUNTA a la Junta de Castilla y León para su contestación POR ESCRITO.

ANTECEDENTES:

Dentro de la técnica general de paralizaciones e incumplimientos a que ha sometido la Junta de Castilla y León a la Ley de Acción Social, destaca especialmente el incumplimiento de los mandatos que la Ley confiere a la Administración Regional en Orden al establecimiento de los mecanismos precisos para garantizar la protección de los derechos de los usuarios.

Tales mandatos se encarnan fundamentalmente en los artículos 19 y 29 i), en el primero de los cuales se recoge una enmienda socialista al texto del proyecto por la que se indica de manera clara que "En cada centro existirá una carta de derechos y deberes de los usuarios". La enmienda socialista original, más amplia, incluía entre las obligaciones de los centros la de contar con un libro de quejas y un buzón de sugerencias. En el debate parlamentario, el grupo que defendía al Gobierno expresó su voluntad favorable a recoger preceptos tan minuciosos en el desarrollo reglamentario de la Ley, por lo que el Grupo Socialista abdicó de su pretensión inicial de que quedaran expresos en la misma.

Tras casi un año de desarrollo, no se ha realizado ninguna actuación para garantizar, mediante reglamento a simples gestiones de la Consejería, que en los Centros de Castilla y León existan cartas de derechos y deberes de los usuarios, libros de quejas y buzones de sugerencias. Con lo que los internos en los centros de servicios sociales de Castilla y León siguen careciendo de estos mecanismos, útiles y operativos en la garantía de sus derechos.

PREGUNTA:

¿Cuándo y cómo va a dar la Junta cumplimiento a los preceptos contenidos en los artículos 19.2 y 29 i) de la Ley de Acción Social y Servicios sociales de Castilla y León, para mejor garantizar los derechos de los usuarios de nuestros servicios sociales?

EL PROCURADOR

Fdo.: Octavio Granado Martínez

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 16 de Octubre de 1989, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P.E. 572-I, formulada a la Junta de

Castilla y León por el Procurador D. Octavio Granado Martínez, relativa a cumplimiento del mandato de las Cortes de Castilla y León sobre modificación del Estatuto de Centros de Menores en la Comunidad.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 18 de Octubre de 1989.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Juan C. Elorza Guinea*

P.E. 572-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

D. OCTAVIO GRANADO MARTINEZ, Procurador de las Cortes de Castilla y León por la provincia de Burgos, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo dispuesto en el artículo 148 del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente PREGUNTA a la Junta de Castilla y León para su contestación POR ESCRITO.

ANTECEDENTES:

La Comisión de Bienestar Social de las Cortes de Castilla y León aprobó en fecha 6 de abril de 1989 una proposición del Grupo Socialista por la que se solicitaba de la Junta de Castilla y León modificara el Estatuto de Centros de Menores, publicado en diciembre de 1988. La citada norma era una demostración palpable del burocratismo y ordenancismo instalado en la Junta, que pretendía resolver problemas a base de normas de obligado pero imposible cumplimiento, que no generaban sino nuevos problemas por su rechazo frontal por los destinatarios.

La proposición del Grupo Socialista democratizaba realmente el funcionamiento de los centros, al permitir que los Reglamentos Internos definieran de acuerdo a sus peculiaridades los órganos colaboradores en la gestión, al tiempo que daba una estructura más participativa a los órganos de gobierno, y resolvía algunas cuestiones de matiz insuficientemente tratadas en el Estatuto promulgado por la Junta.

Pero como bien dice el refrán castellano, una cosa es predicar y otra dar trigo, y alguno de los grupos que votaron la proposición socialista al asumir responsabilidades de gobierno ha paralizado su puesta en marcha, demorándose en varios meses el cumplimiento del mandato de las Cortes, mientras se genera en los centros una situación absurda en la que nadie cumple la norma en vigor, porque se presupone

su modificación, pero ésta última no llega y nadie puede cumplirla.

PREGUNTA:

¿Cómo y cuándo va a dar cumplimiento la Junta de Castilla y León al mandato de estas Cortes de modificación del Estatuto de Centros de Menores de la Comunidad?

EL PROCURADOR

Fdo.: *Octavio Granado Martínez*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 16 de Octubre de 1989, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P.E. 573-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Octavio Granado Martínez, relativa a criterios utilizados en la determinación de municipios de Burgos con derecho a subvenciones para incentivos al Sector de Hostelería.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 18 de Octubre de 1989.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Juan C. Elorza Guinea*

P.E. 573-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

D. OCTAVIO GRANADO MARTINEZ, Procurador de las Cortes de Castilla y León por la provincia de Burgos, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo dispuesto en el artículo 148 del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente PREGUNTA a la Junta de Castilla y León para su contestación POR ESCRITO.

ANTECEDENTES:

Con fecha 18 de Agosto de 1989 el Boletín Oficial de Castilla y León publicaba una Orden de 7 de Agosto de la Consejería de Fomento por la que se establecían incentivos específicos al sector de la Hostelería para proyectos calificados como preferentes y ubicados en zonas geográficas determinadas, recogidos en el Anexo I de la citada Orden.

En este Anexo, y por lo que se refiere a la provincia de Burgos figuraban 26 municipios.

Posteriormente con fecha 13 de Septiembre de 1989, el

Boletín Oficial de Castilla y León publica una nueva Orden de 7 de Septiembre de 1989 de la Consejería de Fomento, por la que se modifica el Anexo I de la anterior Orden incluyendo algunos municipios más.

Sin poner en duda la conveniencia de la referida ampliación, sorprende que en la misma no se recojan municipios de tanto interés turístico como: Villarcayo, Trespaderne, Palacios de la Sierra, Huerta del Rey, Vilviestre de Pinar, por ejemplo.

PREGUNTA:

¿Cuáles son los criterios utilizados para determinar los municipios con derecho a estas subvenciones suplementarias?

¿Con qué criterios se amplió la primera relación en algunos municipios más?

¿Considera la Consejería que los municipios citados como ejemplo no reúnen las condiciones precisas para ser calificados de preferentes?

EL PROCURADOR

Fdo.: *Octavio Granado Martínez*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 16 de Octubre de 1989, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P.E. 574-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Jose Castro Rabadán, relativa a criterios utilizados en la determinación de municipios de Salamanca con derecho a subvenciones para incentivos al Sector de Hostelería.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 18 de Octubre de 1989.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Juan C. Elorza Guinea*

P.E. 574-I

**A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN**

D. JOSE CASTRO RABADAN, Procurador de las Cortes de Castilla y León por la provincia de Salamanca, perteneciente al Grupo Parlamentaria Socialista, al amparo de lo dispuesto en el artículo 148 del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente PREGUNTA a la Junta de Castilla y León para su contestación POR ESCRITO.

ANTECEDENTES:

Con fecha 18 de Agosto de 1989 el Boletín Oficial de Castilla y León publicaba una Orden de 7 de Agosto de la Consejería de Fomento por la que se establecían incentivos específicos al sector de la Hostelería para proyectos calificados como preferentes y ubicados en zonas geográficas determinadas, recogidos en el Anexo I de la citada Orden.

En este Anexo, y por lo que se refiere a la provincia de Salamanca figuraban 5 municipios.

Posteriormente con fecha 13 de Septiembre de 1989, el Boletín Oficial de Castilla y León publica una nueva Orden de 7 de Septiembre de 1989 de la Consejería de Fomento, por la que se modifica el Anexo I de la anterior Orden incluyendo 28 municipios más.

Sin poner en duda la conveniencia de la referida ampliación, sorprende que en la misma no se recojan municipios de tanto interés turístico como: Baños de Ledesma, Babila-fuente, Barruecopardo, Cepeda, Linares de Riofrío, San Martín del Castañar, Mogarraz, San Felices de los Galle-gos, Los Santos, El Cabaco, San Esteban de la Sierra, Villavieja de Yeltes, Sotoserrano, por ejemplo.

PREGUNTA:

¿Cuáles son los criterios utilizados para determinar los municipios con derecho a estas subvenciones suplementarias?

¿Con qué criterios se amplió la primera relación en 28 municipios más?

¿Considera la Consejería que los municipios citados como ejemplo no reúnen las condiciones precisas para ser calificados de preferentes?

EL PROCURADOR

Fdo.: *José Castro Rabadán*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 16 de Octubre de 1989, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P.E. 575-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Laurentino Fernández Merino, relativa a criterios utilizados en la determinación de municipios de Palencia con derecho a subvenciones para incentivos al Sector de Hostelería.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 18 de Octubre de 1989.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Juan C. Elorza Guinea*

P.E. 575-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEON

D. LAURENTINO FERNANDEZ MERINO, Procurador de las Cortes de Castilla y León por la provincia de Palencia, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo dispuesto en el artículo 148 del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente PREGUNTA a la Junta de Castilla y León para su contestación POR ESCRITO.

ANTECEDENTES:

Con fecha 18 de Agosto de 1989 el Boletín Oficial de Castilla y León publicaba una Orden de 7 de Agosto de la Consejería de Fomento por la que se establecían incentivos específicos al Sector de la Hostelería para proyectos calificados como preferentes y ubicados en zonas geográficas determinadas, recogidos en el Anexo I de la citada Orden.

En este Anexo, y por lo que se refiere a la provincia de Palencia figuraban 15 municipios, todos ellos situados en el Camino de Santiago.

Posteriormente con fecha 13 de Septiembre de 1989, el Boletín Oficial de Castilla y León publica una nueva Orden de 7 de Septiembre de 1989 de la Consejería de Fomento, por la que se modifica el Anexo I de la anterior Orden incluyendo algunos municipios más como son: Palencia, Alar del Rey, Amusco, Astudillo, Barruelo de Santullán, Guardo, Parédes de Nava y Villaramiel.

Sin poner en duda la conveniencia de la referida ampliación, sorprende que en la misma no se recojan municipios de tanto interés turístico como: Aguilar de Campóo, Cervera de Pisuerga, Dueñas, Herrera de Pisuerga, Osorno, Velilla del Río Carrión, Saldaña y San Salvador de Cantamuda, por ejemplo.

PREGUNTA:

¿Cuáles son los criterios utilizados para determinar los municipios con derecho a estas subvenciones suplementarias?

¿Con qué criterios se amplió la primera relación en ocho municipios más?

¿Considera la Consejería que los municipios citados como ejemplo no reúnen las condiciones precisas para ser calificados de preferentes?

EL PROCURADOR

Fdo.: *Laurentino Fernández Merino*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 16 de Octubre de 1989, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P.E. 576-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Antonio de Meer-

Lecha Marzo, relativa a criterios utilizados en la determinación de municipios de Valladolid con derecho a subvenciones para incentivos al Sector de Hostelería.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 18 de Octubre de 1989.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEON,Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEON,Fdo.: *Juan C. Elorza Guinea*

P.E. 576-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEON

D. ANTONIO DE MEER-LECHA MARZO, Procurador de las Cortes de Castilla y León por la provincia de Valladolid, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo dispuesto en el artículo 148 del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente PREGUNTA a la Junta de Castilla y León para su contestación POR ESCRITO.

ANTECEDENTES:

Con fecha 18 de Agosto de 1989 el Boletín Oficial de Castilla y León publicaba una Orden de 7 de Agosto de la Consejería de Fomento por la que se establecían incentivos específicos al Sector de la Hostelería para proyectos calificados como preferentes y ubicados en zonas geográficas determinadas, recogidos en el Anexo I de la citada Orden.

En este Anexo, y por lo que se refiere a la provincia de Valladolid no figuraba ningún municipio.

Posteriormente con fecha 13 de Septiembre de 1989, el Boletín Oficial de Castilla y León publica una nueva Orden de 7 de Septiembre de 1989 de la Consejería de Fomento, por la que se modifica el Anexo I de la anterior Orden incluyendo 17 municipios de la provincia.

Sin poner en duda la conveniencia de la referida ampliación, sorprende que en la misma no se recojan municipios de tanto interés turístico como: Mayorga, Becilla de Valderaduey, Cubillas de Santa Marta, Uruña, Montealegre o Viana de Cega, por ejemplo.

PREGUNTA:

¿Cuáles son los criterios utilizados para determinar los municipios con derecho a estas subvenciones suplementarias?

¿Considera la Consejería que los municipios citados

como ejemplo no reúnen las condiciones precisas para ser calificados de preferentes?

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio de Meer Lecha-Marzo*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 16 de Octubre de 1989, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P.E. 577-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Angel Martín Vizcaino, relativa a criterios utilizados en la determinación de municipios de Soria con derecho a subvenciones para incentivos al Sector de Hostelería.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 18 de Octubre de 1989.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Juan C. Elorza Guinea*

P.E. 577-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

D. ANGEL MARTIN VIZCAINO, Procurador de las Cortes de Castilla y León por la provincia de Soria, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo dispuesto en el artículo 148 del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente PREGUNTA a la Junta de Castilla y León para su contestación POR ESCRITO.

ANTECEDENTES:

Con fecha 18 de Agosto de 1989 el Boletín Oficial de Castilla y León publicaba una Orden de 7 de Agosto de la Consejería de Fomento por la que se establecían incentivos específicos al Sector de la Hostelería para proyectos calificados como preferentes y ubicados en zonas geográficas determinadas, recogidos en el Anexo I de la citada Orden.

En este Anexo, y por lo que se refiere a la provincia de Soria figura únicamente Soria capital.

Posteriormente con fecha 13 de Septiembre de 1989, el Boletín Oficial de Castilla y León publica una nueva Orden de 7 de Septiembre de 1989 de la Consejería de Fomento, por la que se modifica el Anexo I de la anterior Orden incluyendo 13 municipios más.

Sin poner en duda la conveniencia de la referida ampliación, sorprende que en la misma no se recojan municipios de tanto interés turístico bien del propio municipio o de su zona de influencia tales como: Arcos de Jalón, Santa María de Huerta, Monteagudo de las Vicarias, Olvega, Almenar, Abejar, Almarza, Valdeavellano de Tera, San Pedro Manrique, Gomara, Ucero, por ejemplo.

PREGUNTA:

¿Cuáles son los criterios utilizados para determinar los municipios con derecho a estas subvenciones suplementarias?

¿Con qué criterios se amplió la primera relación en 13 municipios más?

¿Considera la Consejería que los municipios citados como ejemplo no reúnen las condiciones precisas para ser calificados de preferentes?

EL PROCURADOR

Fdo.: *Angel Martín Vizcaino*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 16 de Octubre de 1989, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P.E. 578-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Juan A. Lorenzo Martín, relativa a criterios utilizados en la determinación de municipios de Avila con derecho a subvenciones para incentivos al Sector de Hostelería.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 18 de Octubre de 1989.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Juan C. Elorza Guinea*

P.E. 578-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

D. JUAN ANTONIO LORENZO MARTIN, Procurador de las Cortes de Castilla y León por la provincia de Avila, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo dispuesto en el artículo 148 del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente PREGUNTA a la Junta de Castilla y León para su contestación POR ESCRITO.

ANTECEDENTES:

Con fecha 18 de Agosto de 1989 el Boletín Oficial de Castilla y León publicaba una Orden de 7 de Agosto de la Consejería de Fomento por la que se establecían incentivos específicos al Sector de la Hostelería para proyectos calificados como preferentes y ubicados en zonas geográficas determinadas, recogidos en el Anexo I de la citada Orden.

En este Anexo, y por lo que se refiere a la provincia de Avila, figuraban cinco municipios: Avila, Arenas de San Pedro, El Barco de Avila, Candeleda y las Navas del Marqués.

Posteriormente con fecha 13 de Septiembre de 1989, el Boletín Oficial de Castilla y León publica una nueva Orden de 7 de Septiembre de 1989 de la misma Consejería, por la que se modifica el Anexo de la Orden de 7 de agosto incluyendo 9 municipios más: Arévalo, Cebreros, Madrigal de las Altas Torres, Mombeltrán, Pedro Bernardo, Piedrahita, Sanchidrián, Sotillo de la Adrada y El Tiemblo.

Sin poner en duda la conveniencia de la referida ampliación, sorprende que en la misma no se recojan municipios de indudable interés turístico de las comarcas del Valle del Tiétar, Sierra de Gredos, Zona de Pinares, Moraña y otras.

PREGUNTA:

¿Cuáles son los criterios utilizados para determinar los municipios con derecho a estas subvenciones suplementarias?

¿Con qué criterios se amplió la primera relación en nueve municipios más?

¿Considera la Consejería que los municipios citados como ejemplo no reúnen las condiciones precisas para ser calificados de preferentes?

EL PROCURADOR

Fdo.: *Juan Antonio Lorenzo Martín*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 16 de Octubre de 1989, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P.E. 579-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Lorenzo López Trigal, relativa a horas de asueto concedidas por la Dirección General del Medio Natural el día 4 de octubre.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 18 de Octubre de 1989.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Juan C. Elorza Guinea*

P.E. 579-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

D. LORENZO LOPEZ TRIGAL, Procurador de las Cortes de Castilla y León por la provincia de León, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo dispuesto en el artículo 148 del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente PREGUNTA a la Junta de Castilla y León para su contestación POR ESCRITO.

ANTECEDENTES:

El pasado día 4 de Octubre (en el Santoral día de San Francisco de Asís) la Dirección General del Medio Natural ha concedido tres horas de asueto, de 12 a 15 horas en la jornada de los funcionarios de esta Dirección General y ello a través de una comunicación parece ser telefónica un día o ciertas horas antes. El coste de esta medida vacacional ha supuesto problemas a los administrados por ser, por ejemplo, entre otros asuntos periodo de solicitud de cotos de pesca.

PREGUNTA:

¿Conocía la Consejería de Presidencia y Administración Territorial esa actuación y si fuese así, habría dado su conformidad a tal medida?

¿Se hace lo mismo con todos los patronos específicos de cuerpos o escalas?

EL PROCURADOR

Fdo.: *Lorenzo López Trigal*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 16 de Octubre de 1989, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P.E. 580-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Miguel Valcuende González, relativa a extremos relacionados con el proyecto de carretera de la Comunidad de Cantabria que afecta al Norte de la provincia de Palencia.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 18 de Octubre de 1989.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Juan C. Elorza Guinea*

P.E. 580-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEON

D. MIGUEL VALCUENDE GONZALEZ Procurador de las Cortes de Castilla y León por la provincia de Palencia, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo dispuesto en el artículo 148 del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente PREGUNTA a la Junta de Castilla y León para su contestación POR ESCRITO.

ANTECEDENTES:

La Comunidad de Cantabria tiene el proyecto de hacer una carretera de nuevo recorrido, que en gran parte pasa por nuestra Comunidad, más concretamente, por el Norte de la provincia de Palencia. El objeto de la misma es acercar Reinosa a Potes.

Esta nueva vía, tendrá un grave efecto medio ambiental en la zona que atraviesa, por otra parte, de las mejor conservadas de Castilla-León.

Su utilidad no está muy justificada, dado el enorme costo de más de 2.700 millones para 10 kms. y sus posibilidades de uso pues prácticamente medio año tendría graves dificultades para su utilización, dadas las temperaturas y nevadas de la zona.

PREGUNTA:

¿Ha tenido en cuenta la Junta los motivos expuestos a la hora de autorizar la obra señalada?

¿Participa la Junta en este proyecto a través de algún convenio o forma similar?

¿Ha elaborado la Junta algún informe o estudio sobre la incidencia medio ambiental del citado proyecto?

¿Tiene intención la Junta de oponerse a este proyecto, teniendo en cuenta lo antes citado?

EL PROCURADOR

Fdo.: Miguel Valcuende González

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 16 de Octubre de 1989, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P.E. 581-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Miguel Valcuende González, relativa a extremos relacionados con el funcionamiento de las depuradoras existentes y el control de vertidos.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 18 de Octubre de 1989.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEON,

Fdo.: Carlos Sánchez-Reyes de Palacio

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEON,

Fdo.: Juan C. Elorza Guinea

P.E. 581-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEON

D. MIGUEL VALCUENDE GONZALEZ Procurador de las Cortes de Castilla y León por la provincia de Palencia, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo dispuesto en el artículo 148 del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente PREGUNTA a la Junta de Castilla y León para su contestación POR ESCRITO.

ANTECEDENTES:

El Río Carrión con su contaminación empieza a dar la impresión de que es un mal endémico sin solución.

Las protestas y la sensibilidad de los ciudadanos crecen pero sin que se perciban soluciones a un plazo razonable.

Se sabe quién contamina, dónde y hasta por qué y no es que el arreglo sea cosa de dos días, pero está claro que alguna vez hay que empezar y que hay que hacerlo por lo que más a mano tenemos. Y es que hay depuradoras montadas, la mayoría con ayuda de la Junta o de otros organismos y que no están en funcionamiento. Los ayuntamientos se "justifican" por el coste de mantenimiento que las mismas tienen.

Lo mismo ocurre, con resultados mucho más graves y aparatosos, con las industrias que como las azucareras, explosivos y otras tienen sus sistemas de depuración en un estado precario no dando prácticamente importancia al tema, con la irresponsabilidad que esto supone.

Si hay una máxima de "que quien contamina paga" y estando estas empresas en unos momentos de situación económica desahogada, creo que el momento de exigir que estas instalaciones estén en las debidas condiciones.

La verdad es que de nada nos sirve que se den ayudas para depuradoras si luego no se controla y se obliga a su mantenimiento.

Una vigilancia de toda la ribera, con el fin de impedir vertidos incontrolados y de productos químicos, relacionados con el campo o la industria.

La triste realidad es que la mayoría de nuestros ríos se encuentran en una situación similar a la del Carrión, y tenemos que pensar que esto ocurre en una zona poco industrializada y poblada, lo que lo hace, sin duda, más grave.

El futuro inmediato nos plantea ya el medio ambiente

como uno de los grandes retos de las próximas décadas y nuestra es la responsabilidad de la herencia que dejemos.

PREGUNTA:

¿Tiene algún plan la Junta para que se pongan en funcionamiento pleno las instalaciones de depuración existentes?

¿Efectúa la Junta una vigilancia especial y rigurosa en los lugares en que se sabe que la contaminación es más dañina y periódica?

¿Tiene previsto la Junta algún sistema de control para evitar que las riberas de los ríos se conviertan vertederos incontrolados?

EL PROCURADOR

Fdo.: Miguel Valcuende González

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 16 de Octubre de 1989, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P.E. 582-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Jaime González González relativa a adscripciones provisionales realizadas desde el 15 de Mayo de 1989.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 18 de Octubre de 1989.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: Carlos Sánchez-Reyes de Palacio

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: Juan C. Elorza Guinea

P.E. 582-I

**A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN**

D. JAIME GONZALEZ GONZALEZ, Procurador de las Cortes de Castilla y León por la provincia de León, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo dispuesto en el artículo 148 del vigente Reglamento de la Cámara, formula la siguiente PREGUNTA a la Junta de Castilla y León para su contestación POR ESCRITO.

ANTECEDENTES:

Con fecha 24 de marzo de 1988 el Pleno de las Cortes de Castilla y León aprobó una moción en la que se instaba a la Junta de Castilla y León a "que no se creen situaciones que puedan generar privilegios o méritos de unos funciona-

rios sobre otros, ni se consoliden situaciones anteriores irregularmente adquiridas". Considerando el hecho de que la adscripción provisional ha sido el mecanismo habitual de cobertura de plazas en la Administración Regional y que dicho sistema puede llegar a vulnerar el espíritu de dicha moción se formula a la Junta de Castilla y León la siguiente PREGUNTA:

¿Cuántas adscripciones provisionales han sido realizadas por la administración regional desde el 15 de mayo de 1989 hasta la fecha con especificación de funcionario, puesto y nivel de origen, puesto y nivel al que es adscrito y fecha de la adscripción?

Fuensaldaña a 9 de octubre de 1989.

EL PROCURADOR

Fdo.: Jaime González González

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 16 de octubre de 1989, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P.E. 583-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. José Castro Rabadán, relativa a previsiones sobre la reforma del paso "EL COLLADO" en la carretera SA-322 en Villavieja de Yeltes. Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 18 de octubre de 1989.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: Carlos Sánchez-Reyes de Palacio

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: Juan C. Elorza Guinea

P.E. 583-I

**A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN**

D. JOSE CASTRO RABADAN, Procurador de las Cortes de Castilla y León por la provincia de Salamanca, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo dispuesto en el artículo 148 del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente PREGUNTA a la Junta de Castilla y León para su contestación POR ESCRITO.

ANTECEDENTES:

Entre la carretera comarcal 517 y la nacional 620, y al Oeste de la comarcal 525 entre Puente de San Esteban y Vitigudino, existe una extensa comarca agrícola y ganadera que cuenta con numerosas explotaciones intensivas, lo que

conlleva la existencia de un gran tráfico de mercancías hacia la zona o desde ella.

La comarca cuenta con una red de carreteras y caminos de viejo trazado y en no buen estado de conservación. Una de ellas, la SA-322, que une Villavieja de Yeltes con la N-620, y que por tanto facilita el mejor acceso de la zona a Salamanca y a Ciudad Rodrigo y Portugal, recoge el tráfico de numerosos pueblos, núcleos habitados y explotaciones agrícola-ganaderas, entre ellos Bañobárez, Fuenteliante, Bogajo, Villares de Yeltes, retortillo y el famoso balneario de este mismo nombre.

Pero la citada SA-322, en las proximidades de la N-620, cruza la línea del ferrocarril "Fuente de San Esteban-Ciudad Rodrigo" a un nivel por debajo de ella a través de un túnel de dimensiones francamente reducidas. El paso tiene 3 metros de anchura en la base, 2 metros de altura en sus laterales, y sobre éstos descansa un arco de medio punto de 1,50 metros de radio. Ni que decir tiene que la mayoría de los vehículos utilizados hoy día para el transporte de viajeros y carga no pueden rebasarlo.

El ojo de este puente, estrecho y bajo, condiciona en gran medida el paso de vehículos de mayor tonelaje por la carretera y lo hace prohibitivo cuando el volumen de la carga supera la altura de la cabina del camión.

Tampoco existe la solución de desviar el tráfico por la carretera que desde Puente de San Esteban, por Boada y Villares, llega a Villavieja de Yeltes, en cuanto esta carretera tiene limitaciones que impiden el paso de los camiones pesados, ni es utilizable la carretera de Vitigudino a Villavieja de Yeltes en la que existen dos puentes con entradas y salidas en curvas muy cerradas que imposibilitan el paso de estos camiones.

En consecuencia, una amplia comarca, en la que se pueden incluir los pueblos de Retortillo, Villares de Yeltes, Bogajo, Fuenteliante, Bañobárez, Yecla y Villavieja de Yeltes, zona eminentemente ganadera con explotaciones intensivas de campo y granja, obligada a la compra masiva de cereales, pienso y forrajes, se encuentra incapacitada para utilizar un transporte adecuado a sus necesidades, dificultades que afectan igualmente a los camiones que transportan materiales para la construcción y el de cualquier otra mercancía que necesite camiones de mayor tonelaje.

El Alcalde de Villavieja de Yeltes el 17-2-88, remitió al Sr. Jefe de Servicios de la Delegación Territorial de Fomento de la Junta de Castilla y León un escrito junto al expediente correspondiente solicitando la ejecución de la obra de ampliación del Puente de El Collado.

Los Ayuntamientos de los pueblos citados anteriormente, sus Cámaras Agrarias Locales, numerosos particulares y empresas de la zona, han elevado mociones y escritos pidiendo unánimemente la urgente reforma del paso aludido, llamado "El Collado".

El Director General de Renfe, en su día, manifestó al Ayuntamiento de Villavieja que "no veía inconveniente en

que se proceda a la ampliación del mismo refiriéndose al Puente de El Collado.

Se conoce que, por parte de la Consejería de Fomento que entonces dirigía el Sr. Posada hoy Presidente de la Junta de Castilla y León, se solicitó estudio e informe a la Dirección General de Obras Públicas e Infraestructura de la Junta sobre el acondicionamiento de este puente.

En dicho informe se considera particularmente grave el punto singular del puente bajo el ferrocarril de Medina-Fuentes de Oñoro y que sería necesario iniciar el expediente y la actuación técnica para resolver el problema planteado.

Transcurrido año y medio desde que se redactó dicho informe no se conoce que se haya realmente tomado alguna medida efectiva ni se hayan realizado obras pertinentes al efecto.

Por todos ellos se PREGUNTA:

¿Es consciente la Junta de Castilla y León de los perjuicios que está causando en dicha zona el mantenimiento del paso "El Collado" con sus actuales dimensiones?

¿Piensa la Junta dotar presupuestariamente para 1990 esta obra y acometer su urgente reforma y acondicionamiento?

En caso afirmativo ¿puede ofrecer el gobierno un calendario concreto para la realización de las obras?

EL PROCURADOR

Fdo.: José Castro Rabadán

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 16 de octubre de 1989, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P.E. 584-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Leandro J. Martín Puertas, relativa a inscripción de la "Fundación para el Análisis y Estudios Sociales".

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 18 de octubre de 1989.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: Carlos Sánchez-Reyes de Palacio

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: Juan C. Elorza Guinea

P.E. 584-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

D. LEANDRO JAVIER MARTIN PUERTAS, Procu-

rador de las Cortes de Castilla y León por la provincia de Valladolid, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo dispuesto en el artículo 148 del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente PREGUNTA a la Junta de Castilla y León para su contestación POR ESCRITO.

ANTECEDENTES:

En el Boletín Oficial de Castilla y León número 176 de 13 de septiembre se publica una Orden de 31 de agosto de 1989 de la Consejería de Cultura y Bienestar Social "por la que se reconoce, clasifica e inscribe como Fundación Cultural Privada de promoción, con carácter de benéfica, la denominada Fundación para el Análisis y Estudios Sociales", creada con fecha de 27 de julio a instancia, nada menos, que de D. José María Aznar López, D. Miguel Angel Cortés Martín y D. Tomás Villanueva Rodríguez.

En la citada Orden, aparecen como integrantes del Patronato de la Fundación, además de los señores Aznar López y Cortés Martín, como presidente y secretario respectivamente, D. Alejandro Muñoz Alonso, acompañante en la candidatura al congreso por Madrid del entonces presidente de la Junta, D. Tomás Fernández Trocóniz, presumiblemente pariente del alcalde de Salamanca, y un tal Juan José Lucas, entre otros.

Sin duda, dada la relevancia de los patronos, la Consejería de Cultura y Bienestar Social debió multiplicar sus esfuerzos para engrasar su anquilosada maquinaria y proceder al reconocimiento, clasificación e inscripción de la "Fundación para el Análisis y Estudios Sociales", de forma que el consejero, D. Francisco Javier León de la Riva, firmó la orden correspondiente al 31 de agosto.

Dada la vertiginosa agilidad de la administración autonómica, cabe plantearse las siguientes PREGUNTAS:

¿Cuándo se presentó la solicitud de inscripción de la citada "Fundación para el Análisis y Estudios Sociales"?

¿Cuánto tiempo transcurrió desde el inicio de la tramitación por la Consejería de Cultura y Bienestar Social hasta la firma de la Orden correspondiente por parte de D. Francisco Javier León de la Riva?

¿Es éste el plazo ordinario para la tramitación de este tipo de solicitudes?

EL PROCURADOR

Fdo.: *Leandro J. Martín Puertas*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 16 de octubre de 1989, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P.E. 585-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Leandro J. Martín Puertas, relativa a cobertura de plazas vacantes en la Oposición de Auxiliares de 1988.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 18 de octubre de 1989.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Juan C. Elorza Guinea*

P.E. 585-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

D. LEANDRO J. MARTIN PUERTAS, Procurador de las Cortes de Castilla y León por la provincia de Valladolid, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo dispuesto en el artículo 148 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, formula la siguiente PREGUNTA a la Junta de Castilla y León para su contestación POR ESCRITO.

ANTECEDENTES:

La Ley 7 prevé que a los funcionarios de nuevo ingreso les serán ofertadas a concurso publicado en BOCYL las plazas vacantes existentes.

La orden de convocatoria de la oposición de auxiliar del año 1988 prevé que tras la superación de los ejercicios, los opositores realizarán un curso cuya nota sumada a la de la fase de oposición dará lugar al orden de calificación a efectos de solicitud de plazas ofertadas públicamente.

PREGUNTAS:

¿Cómo es posible que se remitiera por carta y de manera particular a cada uno de los opositores un listado con las plazas vacantes ofertadas a efectos de poder elegir las mismas, relacionando tantas vacantes como número de orden obtenido en la calificación final, si todavía no se había celebrado el curso de formación que era indispensable a efectos de saber cual era realmente la puntuación de dichos aspirantes?

¿No creen así mismo, que supone una irregularidad total la falta de convocatoria pública de las vacantes?

¿No se estará queriendo repartir las plazas sin criterio alguno?

EL PROCURADOR

Fdo.: *Leandro J. Martín Puertas*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión

de 16 de octubre de 1989, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P.E. 586-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Leandro J. Martín Puertas, relativa a extremos relacionados con el reconocimiento de grado personal a funcionarios.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 18 de octubre de 1989.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Juan C. Elorza Guínea*

P.E. 586-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

D. LEANDRO JAVIER MARTIN PUERTAS, Procurador de las Cortes de Castilla y León por la provincia de Valladolid, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo dispuesto en el artículo 148 del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente PREGUNTA a la Junta de Castilla y León para su contestación POR ESCRITO.

ANTECEDENTES:

Con fecha 4 de abril de 1989, por el Secretario General de la Consejería de Presidencia, hoy Director General de la Función Pública, se procedía al reconocimiento de la consolidación de grado personal de determinado funcionario.

No se quiere entrar aquí a enjuiciar el derecho del funcionario afectado a ese reconocimiento, sino a interesarnos por la fórmula adoptada por la administración para proceder al mismo.

El artículo 50 de la Ley 7/85 reguladora de la Función Pública de la Comunidad de Castilla y León señala que compete al Consejero de Presidencia y Administración Territorial, quien podrá delegar en el Director General de la Función Pública, el reconocimiento del grado personal.

La resolución reconociendo el grado dictada por el Secretario General de la Consejería de Presidencia, vulnera lo dispuesto en dicha Ley. Pero el problema no es sólo que el acto emanado de dicho órgano pueda ser nulo de pleno derecho al ser dictado por órgano manifiestamente incompetente, sino que este tipo de hechos son la manifestación del caos organizativo existente en la Administración de la Comunidad. La falta de regulación por la Comunidad del procedimiento para el reconocimiento del grado personal

de los funcionarios es una asignatura pendiente de la actual Junta. Esta falta de regulación está, además, ocasionando graves perjuicios a los funcionarios, quienes se encuentran en la imposibilidad de acreditar el grado en los concursos para la provisión de puestos de trabajo en los que quisieran participar.

De esta situación de confusión administrativa es de donde se derivan hechos como el que es objeto de esta pregunta, la autoatribución de competencias por parte de altos cargos de la Comunidad despreciando lo que pudiera establecer la normativa en vigor.

Por estos motivos se formula a la Junta de Castilla y León la siguiente PREGUNTA:

¿Conoce el Consejero de Presidencia y Administración Territorial los hechos objeto de ésta pregunta? En caso de que los conociera, ¿contaban los hechos aludidos con la aprobación del titular de la Consejería?

¿Ha sido tomada alguna medida para restablecer el orden jurídico vulnerado en el caso aludido o en otros que hubieran podido producirse en torno al mismo tema?

¿Cuándo piensa la Junta de Castilla y León dictar las normas que regulen el procedimiento del reconocimiento del grado personal a los funcionarios?

EL PROCURADOR

Fdo.: *Leandro J. Martín Puertas*

Contestaciones

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 531-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Juan B. Durán Suárez, relativa a adjudicatarios y cuantías de las ayudas establecidas en el Decreto 202/1988, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 99, de 26 de junio de 1989.

Castillo de Fuensaldaña, a 10 de octubre de 1989.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*

P.E. 531-II

Excmo. Sr.:

En contestación a la pregunta con respuesta escrita P.E. 531-I formulada por el Procurador D. Juan B. Durán Suárez del Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, sobre subvenciones a los intereses financieros de los Créditos que las Entidades de Crédito concedan a los adjudicatarios de contratos de obras públicas de esta Administración, tengo el honor de contestar a V.E. lo que sigue:

Efectivamente, en el Decreto 202/1988 de 27 de octubre de esta Consejería, por el que se establecen ayudas a los adjudicatarios de contratos de obras públicas de la Junta de Castilla y León, se estableció las condiciones de dichas ayudas que se resumen básicamente en:

- a) Subvencionar los intereses financieros de los créditos que las Entidades de Crédito concedan a los adjudicatarios de contratos de obras públicas de esta Administración.
- b) La cuantía máxima de la subvención podría llegar hasta el 80% de los intereses derivados del crédito.
- c) Podrían ser beneficiarios los adjudicatarios de contratos de cuantía superior a los cincuenta millones de pesetas.

Mediante la Orden de esta Consejería de 28 de julio pasado, se ha procedido a desarrollar dicho decreto.

En estos momentos, está elaborado ya el Proyecto de Convenio de Colaboración previsto en el artículo segundo del mencionado Decreto 202/1988, que se pretende suscribir con las once Cajas de Ahorro de la Comunidad Autónoma el próximo día 9 de octubre.

Será, por consiguiente, a partir de dicha fecha cuando se comiencen a conceder subvenciones por este concepto, aunque tendrán pleno derecho para solicitarlas todas aquellas empresas que hayan resultado adjudicatarios de obras públicas de esta Administración Regional, a efectos retroactivos desde el 15 de agosto de 1989.

Valladolid, 28 de septiembre de 1989.

EL CONSEJERO DE
ECONOMÍA Y HACIENDA

Fdo.: Miguel Pérez Villar

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
CASTILLO DE FUENSALDAÑA

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 538-II, a la Pregunta formulada por la Procuradora D.^a Matilde Fernández Estébanez, relativa a expediente de instalación de línea eléctrica por Hidroeléctrica San Cipriano entre Villahibiera y Villamondrín, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 101, de 21 de julio de 1989.

Castillo de Fuensaldaña, a 10 de octubre de 1989.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN.

Fdo.: Carlos Sánchez-Reyes de Palacio

P.E. 538-II

Excmo. Sr.:

En contestación a la pregunta P.E. 538-I con respuesta escrita, formulada por la Procuradora D.^a Matilde Fernández Estébanez, del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a la instalación de tendido eléctrico entre Villahibiera y Villamondrín (León), tengo el honor de contestar a V.E. lo que sigue:

En relación con las alegaciones o reclamaciones formuladas por los ciudadanos e instituciones relativas a este tendido, informo a V.E. que se han presentado siete escritos de contenido idéntico fechados el 2.12.88, con entrada en el Servicio Territorial de Economía de León, los días 5, 7 y 13 de diciembre de dicho año.

Los citados escritos hacen referencia, por una parte, a la falta de exactitud de los planos, con el fin de conocer por dónde va la línea exactamente, y, por otra, a qué disponiendo ya de una línea, debería repararse ésta y no hacer una nueva que la sustituyera.

Hacen referencia, igualmente, a que la misma se pueda desviar, aunque no dice en qué zonas.

Por otra parte, indican que la declaración de utilidad pública no se debe conceder, y, que lo que habría que hacer, es que otra empresa suministrara energía eléctrica a la zona.

Independientemente de los escritos anteriores, existe otro, de un vecino de Villamondrín, en que solicita que el trazado de la línea sea modificado para que no pase por encima de su vivienda.

Copia de los anteriores escritos, siguiendo el trámite establecido por el Decreto de 20 de octubre de 1966 sobre Autorización de Instalaciones Eléctricas, ha sido remitida a la Empresa promotora, Hidroeléctrica San Cipriano, con acuse de recibo y fecha 10 de abril de 1989, no habiendo dado la correspondiente contestación a nuestro Servicio Territorial, que es a quien dicha empresa debe contestar y no a los interesados.

Tenemos conocimiento de que la empresa ha mantenido reuniones con los afectados, habiendo llegado a acuerdos con la casi totalidad de ellos, aunque, por el momento, no nos ha sido notificado oficialmente. Hay que hacer constar igualmente, que parte de los reclamantes no están directamente afectados por la citada línea.

La actuación de la Junta de Castilla y León en este caso se limita a la aplicación de la normativa vigente, que está exhaustivamente reglada por las siguientes disposiciones:

Ley de 18 de marzo de 1966, sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en materia de Instalaciones Eléctricas.

Decreto de 20 de octubre de 1966, sobre Autorización de Instalaciones Eléctricas.

Decreto 2.619/66, de 20 de octubre, que aprueba el Reglamento de la Ley de 18 de marzo de 1966.

En cumplimiento de los trámites administrativos que dichas disposiciones exigen, se ha pedido informe al Ayuntamiento de Valdepolo, y a las Juntas Vecinales de Villahibiera, Quintana de Rueda y Villamondrín, que son los afectados. El Ayuntamiento de Valdepolo informó favorablemente, y, las Juntas Vecinales no informaron, ha de entenderse que no tienen nada que oponer, ya que así lo establece la normativa aplicable.

También se ha pedido informe a la Demarcación de Carreteras y a la Compañía Telefónica, habiendo contestado ambas favorablemente.

En consecuencia, no habiendo más oposición que la derivada de los escritos a que venimos haciendo referencia, se está a la espera de la contestación de la Hidroeléctrica de San Cipriano, a efectos de la concesión de la Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto, con las modificaciones que, en su caso, haya lugar. No hemos de olvidar, de todas maneras, la necesidad de la línea, a efectos de mejorar el suministro eléctrico, de esa zona.

Valladolid, 27 de septiembre de 1989.

EL CONSEJERO DE
ECONOMÍA Y HACIENDA

Fdo.: Miguel Pérez Villar

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
CASTILLO DE FUENSALDAÑA

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 543-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Juan A. Perteguer Rey, relativa a extremos relacionados con la zoonosis declarada en Navas de San Antonio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º105, de 4 de Octubre de 1989.

Castillo de Fuensaldaña, a 17 Octubre de 1989.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: Carlos Sánchez-Reyes de Palacio

P.E. 543-II

CONTESTACION A LA PREGUNTA ESCRITA P.E. 543-I, FORMULADA POR EL SR. PROCURADOR D. JUAN ANTONIO PERTEGUER REY.

Con carácter previo a la contestación de la Pregunta formulada a la Mesa de las Cortes de Castilla y León por el Procurador perteneciente al Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social, D. Juan Antonio Perteguer Rey, procede clarificar algunas de las aseveraciones que, en la exposición de motivos de la citada Pregunta, aparecen reflejadas.

En primer lugar, el proceso patológico diagnosticado en el término municipal de Navas de San Antonio es específico del ganado bovino, por tanto no es una zoonosis o enfermedad transmisible a las personas tal y como, erróneamente, aparece definido en el texto en cuestión. En el mismo primer párrafo se dice también que la Administración regional obligó a los ganaderos a adoptar una serie de medidas (sacrificio de las reses, cuarentena), lo cual es también falso; ya que dichas medidas se adoptaron mediante acuerdo consensuado con los interesados.

Por otra parte, tampoco es cierto que fuese la Junta de Castilla y León quien se comprometió a abonar las indemnizaciones a los ganaderos, sino que dicha responsabilidad fue asumida, en pública reunión con representantes de los ganaderos, por la Administración Central del Estado representada por el Subdirector General de Sanidad Animal y el Director Provincial del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de Segovia.

Entre los acuerdos que figuran en el texto de la Pregunta como adoptados por el Pleno del Ayuntamiento de Navas de San Antonio, en marzo de 1989, aparece el de "vacunar" en los términos municipales colindantes. Lógicamente, se trata de revisar (chequear serológicamente) las reses bovinas de dichos términos; ya que, obviamente, la sistemática de lucha contra la enfermedad no incluye la aplicación de vacunas.

La respuesta concreta a las preguntas planteadas es la siguiente:

1. La enfermedad en cuestión se trata de la Perineumonía Contagiosa Bovina.

2. El volumen total de las indemnizaciones comprometidas con los ganaderos del término municipal de Navas de San Antonio, una vez efectuado el "vaciado sanitario" en el mismo, asciende a 253.413.632, pesetas; correspondientes a 3.005 reses.

Los valores consensuados para la indemnización por sacrificio de las reses son los siguientes:

a) Animales con reacción positiva

Edad	Valor indemnización
hasta 6 meses	15.000, pts.
de 7-9 meses	20.000, pts.
de 10-12 meses	25.000, pts.
de 12-24 meses	40.000, pts.
de 2-3 años	50.000, pts.
más de 3 años	65.000, pts.

b) Animales sin reacción positiva

Hasta 9 meses	40.000, pts.
de 10-12 meses	55.000, pts.
de 12 a 24 meses	90.000, pts.
de 2 - 3 años	110.000, pts.
más de 3 años	130.000, pts.

3. Del total de las indemnizaciones correspondientes al "vaciado sanitario" realizado en el término municipal de Navas de San Antonio durante los meses de noviembre y diciembre de 1988, se han abonado ya a los ganaderos un total de 163.722.486,- pts. y quedan por pagar 89.690.146,- pts., correspondientes a 20 ganaderos.

En el momento presente estamos a la espera de que por parte del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación se efectúe la transferencia necesaria para liquidar la partida pendiente, ya que se trata de transferencias finalistas de la Administración Central.

4. Totalmente; ya que se realizaron reiteradas pruebas serológicas y se verificó el diagnóstico mediante aislamiento e identificación del agente etiológico.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA,
Y GANADERIA

Fdo.: *Fernando Zamácola Garrido*

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 545-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Pedro San Martín Ramos, relativa a estado del proyecto de construcción de una escuela de capacitación agraria en Benavente, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º105, de 4 de Octubre de 1989.

Castillo de Fuensaldaña, a 17 de Octubre de 1989.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*

P.E. 545-II

CONTESTACION A LA PREGUNTA ESCRITA P.E. 545-I, FORMULADA POR EL SR. PROCURADOR D. PEDRO SAN MARTIN RAMOS.

El proyecto de construcción de una Escuela en Benavente (Zamora) se redactó de acuerdo con los compromisos adquiridos por la Junta de Castilla y León, ratificados por el Consejero de Agricultura y Ganadería en julio de 1988.

A lo largo de 1989, ha habido una propuesta de la Confederación Hidrográfica del Duero por la que ofertó a la Junta de Castilla y León las instalaciones y la finca de la Escuela de Capataces de Santa Croya de Tera (Zamora).

Ante esta propuesta de transferencia de un Centro situado a 24 Fms. de Benavente, la Consejería de Agricultura y Ganadería ha decidido suspender la construcción de la Escuela de Capacitación Agraria de Benavente.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA,
Y GANADERIA

Fdo.: *Fernando Zamácola Garrido*

V. ORGANIZACION DE LAS CORTES

RESOLUCION DE LA PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON POR LA QUE SE ANUNCIA LA CONTRATACION DIRECTA DE ADQUISICION E IMPRESION DE DOSCIENTAS AGENDAS DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON.

La Presidencia de las Cortes de Castilla y León ha resuelto hacer público la contratación por el sistema de adjudicación directa de adquisición e impresión de 200 Agendas de las Cortes de Castilla y León, por un presupuesto de 1.300.000 Pesetas (UN MILLON TRESCIENTAS MIL PESETAS).

El Pliego de Bases y Características Técnicas que rigen la presente contratación se encuentra de manifiesto en el Servicio de Gestión Parlamentaria y Régimen Interior de las Cortes de Castilla y León.

Plazo de presentación de ofertas: 20 días a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Lugar de presentación de ofertas: Registro General de las Cortes de Castilla y León, Castillo de Fuensaldaña, Valladolid.

Fianza definitiva: 4% del importe de la oferta aceptada.

Los gastos del presente anuncio serán por cuenta de los adjudicatarios

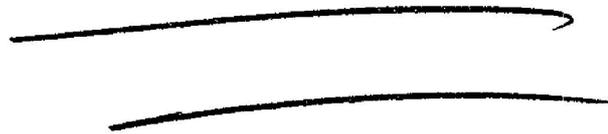
Castillo de Fuensaldaña, de Octubre de 1989.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*

PAG. 3382

BOLETIN OFICIAL



PAG. 3383

BOLETIN OFICIAL
